

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 76

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 13 de mayo del 2025.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 75. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 8.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 9.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: Las Diputadas América Aguilar Gil (PT) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA), ocupan la Primera y Segunda Secretarías hasta la incorporación a la sesión de los Diputados Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN) y Luis Fernando Chacón Erives (PRI), el último se encontraba presente de manera virtual.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once treinta y dos horas [11:32 Hrs.] del día 13 de mayo del año 2025, damos inicio a los trabajos de la sesión del Segundo Período Ordinario, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

#### 2.

#### DECLARACIÓN DEL QUORUM

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia

para que las y los diputados confirmen su presencia.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

A continuación, procedo a nombrar a... diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, me permito nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su asistencia.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Y Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

De nueva cuenta, procedo a nombrar a las y los diputados que se encuentran vía remota.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Presente, Diputada.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:**

Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Presente, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran presentes...

Diputada Presidenta, le informo que se encuentran 20 diputados presentes en la sesión.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quorum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Damos la más cordial bienvenida al recorrido que realiza el Colegio Bilingüe Henri Wallon.

Muchas gracias por acompañarnos.

[Aplausos].

[Se encuentran presentes las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles

Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

Se justifica la inasistencia de la Diputada Herminia Gómez Carrasco (MORENA).

Se registra la inasistencia de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA).]

### **3.**

#### **ORDEN DEL DÍA**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** A continuación, me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo del 2025.

III.- Correspondencia enviada.

IV.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

1.- En sentido positivo, que presenta:

- 1.- La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.
- 2.- La Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

VI.- Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Diputado Ismael Pérez Pavía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

4.- Diputada Edith Palma Ontiveros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Diputada Presidenta, le informo que las diputadas y los diputados están a favor del orden del día.

5.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

6.- Diputado José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Diputada Presidenta, ¿podrá registrar mi asistencia?

VII.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Se aprueba el orden del día.

1.- Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Continuando...

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Diputada, soy el Diputado Chacón.

2.- Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

¿Podrá registrar mi asistencia, Presidenta?

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputada Secretaria, solicita el Diputado Chacón, por favor, tomar eh... verificación de su asistencia.

VIII.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

- **El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Gracias, disculpe.

1.- Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

#### 4. ACTAS

IX.- Clausura de la sesión.

Solicito a la Primera Secretaría tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe el resultado.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidenta, les pregunto a las señoras y señores diputados si están a favor del orden del día antes leído.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción proceda con la votación.

Quienes estén a favor.

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del orden de a... del acta, favor de manifestarlo.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procedemos con la votación, favor de expresar el sentido del voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Le informo, Presidenta, que las y los legisladores se han pronunciado a favor.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta.

[Texto del Acta aprobada]:

[Acta 75

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 8 de mayo de 2025.

Presidenta: Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Primer Secretario: Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Segundo Secretario: Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, del día 8 de mayo del año en curso, la Presidenta declara que se da inicio a la sesión.

Se realiza la sesión de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidenta, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 24 diputadas y diputados de los 33 que integran la Sexagésima Octava Legislatura.

Se encuentran presentes las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives

(PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Se incorporan en el transcurso de la sesión: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), la última mediante acceso remoto.

Se justifican las inasistencias de las legisladoras: América Victoria Aguilar Gil (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN).

Acto seguido, la Presidenta declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

- I. Lista de presentes.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 06 de mayo de 2025.
- III. Correspondencia recibida y enviada.
- IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:
  - A. En sentido negativo, que presenta:
    1. La Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería.

B. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Fiscalización.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que formula la Diputada:

1. Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los legisladores:

1. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Luis Fernando Chacón Erives, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Rosana Díaz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las diputadas y los diputados:

1. Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Clausura de la sesión.

Informa la Presidenta que se retira del orden del día el dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y Ganadería.

El Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

Informa la Presidenta que se aprueba el orden del día.

A continuación, el Primer Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo del año en curso, misma que se hizo de

su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, la somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

La Presidenta informa que se aprueba el acta.

Enseguida, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, se procede en primer término con aquellos cuya resolución se propone en sentido positivo.

A) Comisión de Fiscalización, que presenta:

1.- En voz de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), dictamen por medio del cual se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.

La Presidenta informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular e instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo o decreto correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, se le concede la palabra a la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), quien da lectura a un documento por el que formula diversos cuestionamientos al Secretario General de Gobierno, en materia del Consejo Consultivo de Transporte.

La Presidenta recibe el documento presentado e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a los diputados:

1.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar la Constitución Política, el Código Municipal, la Ley de Desarrollo Cultural, así como la Ley para la Prevención Social de la Violencia, con Participación Ciudadana, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de promoción de la cultura de la paz y prevención de la apología del delito y de la violencia contra las mujeres en las expresiones culturales.

2.- José Luis Villalobos García (PRI), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a fin de impulsar la investigación en materia de turismo, orientada al desarrollo sostenible.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede la palabra al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), quien además expresa una felicitación al orador.

3.- Luis Fernando Chacón Erives (PRI), para presentar iniciativa con carácter de decreto, que pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, así como a la Ley de Desarrollo Social y Humano, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de que se reconozca la figura de las personas cuidadoras en nuestro Estado, así como el Derecho Humano al cuidado.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada, las y los diputados: Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, quien además destaca la importancia de legislar sobre el tema; Magdalena Rentería Pérez (MORENA), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, recuerda que con anterioridad presentó una iniciativa en los mismos términos; Ismael Pérez Pavía (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4.- Rosana Díaz Reyes (MORENA), quien a nombre propio y del Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el Código Penal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de tipificar y sancionar una modalidad específica de fraude que, con un marcado sesgo de género, atenta contra la dignidad, libertad y patrimonio de las personas más vulnerables.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada, las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien además felicita a los iniciadores y expresa su apoyo; Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA.

Informa la Presidenta que recibe las iniciativas presentadas y se les otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a las y los legisladores:

1.- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de que considere dentro de los proyectos prioritarios el mantenimiento, saneamiento y tecnificación del Distrito de

Riego 090 que abastece la fuente de agua con que el Estado de Chihuahua dará cumplimiento al Tratado de Aguas de 1944.

Para participar en este momento, se concede la palabra al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien manifiesta que tiene coincidencia con la propuesta que se presenta. Agrega, así mismo, que es fundamental la colaboración entre los distintos niveles de gobierno, pues con la suma de esfuerzos, se pueden enfrentar de forma más completa los desafíos para lograr avances significativos en temas de alta relevancia para el desarrollo del país, como lo es el agua.

Por lo tanto, presenta una moción a efecto de adicionar un resolutivo al punto de acuerdo para que se exhorte al Gobierno del Estado para que coadyuve de manera coordinada.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

8 no registrados de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.

La Presidenta indica que se aprueba la moción.

A petición de la Presidenta, el Primer Secretario somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

26 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Joceline Vega Vargas (PAN).

7 no registrados de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), José Luis Villalobos García (PRI), Arturo Zubía Fernández (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, con la intención de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, a fin que se realicen las investigaciones correspondientes y, en su caso, se proceda contra quien resulte responsable y se dé vista a la Fiscalía General del Estado, por los hechos denunciados de presunta negligencia médica en el Hospital Comunitario de Nuevo Casas Grandes.

En este apartado, se concede el uso de la voz al Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), quien reconoce la labor realizada por quien lo antecedió en el uso de la voz y

se compromete, en su calidad de integrante de la Comisión de Salud, del Honorable Congreso del Estado, a darle un seguimiento puntual al caso que presenta.

El Primer Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

25 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

8 no registrados de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Arturo Zubía Fernández (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

4.- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván para que, a través de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, instrumente y facilite la creación de un fondo de vivienda para los trabajadores al servicio del estado.

El Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

21 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

12 no registrados de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Arturo Zubía Fernández (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), América Victoria Aguilar Gil (PT) y Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), las 3 últimas con inasistencia justificada.

La Presidenta comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden de día, la Presidenta cita a las y los diputados que conforman la Sexagésima Octava Legislatura, a la próxima sesión, misma que se llevará a cabo el día martes 13 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Elizabeth Guzmán Argueta; Primer Secretario,

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón; Segundo Secretario,  
Dip. Luis Fernando Chacón Erives].

**5.**  
**CORRESPONDENCIA Y**  
**TURNOS A COMISIONES**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

**- La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando su mano.

Quienes estén a favor.

Bueno, quienes hayan recibido la correspondencia.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Diputada Presidenta, informo que las y los diputados recibieron la información antes eh... cuestionada.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva a otorgar el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

13 de mayo de 2025

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 288-1/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 07 de mayo de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/NOMBR/0225/2025 II P.O., por medio del cual se integra la Comisión de Selección que elegirá al Comité Estatal de Participación Ciudadana del

Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Oficio No. 298/2025 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 09 de mayo de 2025, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0232/2025 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 34 de la Ley Estatal de Salud, con el fin de considerar como un servicio esencial de salud, la atención médica a las personas adultas mayores].

[TURNOS A COMISIONES.

13 de mayo de 2025

1. Documento que presenta la Diputada Magdalena Rentería Pérez (MORENA), mediante el cual formula preguntas al Secretario General de Gobierno, en materia del Consejo Consultivo de Transporte.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política, del Código Municipal, de la Ley de Desarrollo Cultural, así como de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de promoción de la cultura de la paz y prevención de la apología del delito y de la violencia contra las mujeres en las expresiones culturales.

Se turna a la Comisión de Igualdad.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, a fin de impulsar la investigación en materia de turismo, orientada al desarrollo sostenible. (Se adhiere el Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM)).

Turno simplificado, en fecha 09 de mayo de 2025, a la Comisión de Turismo.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Luis Fernando Chacón Erives (PRI), que pretende adicionar diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, y a la Ley de Desarrollo Social y Humano, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de que se reconozca la figura de las personas cuidadoras en nuestro Estado, así como el derecho humano al cuidado. (Se adhieren las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN), MORENA y Movimiento Ciudadano (MC)).

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA) y el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), a fin de adicionar el artículo 226 Ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de tipificar y sancionar una modalidad específica de fraude, que atenta contra la dignidad, libertad y patrimonio de las personas más vulnerables. (Se adhieren las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y MORENA).

Se turna a la Comisión de Justicia.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 15 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores, así como del artículo 28 del Código Municipal, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, con el propósito de que se implementen mecanismos de atención preferente para las personas adultas mayores en los trámites y servicios que presten las dependencias públicas estatales y municipales.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 07 de mayo de 2025)].

## **6.**

### **PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES INFORMES O DOCUMENTOS**

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo, se concede el uso de la palabra al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo para que, en representación de

la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, dé lectura al documento preparado.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 15 de enero del año en curso, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, con el propósito de regular los procedimientos, requisitos y plazos para la autorización a favor de las personas físicas o morales que presten el servicio de seguridad privada en el Estado.

II.- Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; así mismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte al Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.-**  
**P.V.E.M.:** Muchas gracias, Diputada Presidenta.

III.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- La problemática que aborda la iniciativa, está relacionada con la seguridad pública en el Estado de Chihuahua, en la vertiente de la participación del sector privado durante la prestación de servicios de seguridad. En este sentido, se señala que en virtud de que existen numerosas empresas y personas físicas dedicadas a la seguridad privada, estas podrían colaborar de manera más efectiva en el Estado en la prevención del delito, utilizando su... su infraestructura, así como sus recursos humanos y tecnológicos.

Sin embargo, se reconoce que para esta colaboración sea efectiva y legal, es necesario regularizar y establecer procedimientos claros que definan el papel de los servicios de seguridad privada. Por ello, propone reformar la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.

II.- Para determinar la viabilidad legislativa local, debemos partir de nuestra obligación constitucional establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referir que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entiendan reservadas a los Estados y en el caso que nos ocupa el artículo 73, fracción XXIII BIS de la Constitución Federal, establece que el Congreso de la Unión tiene competencia para expedir la Ley General en Materia de Seguridad Privada.

III.- Si bien podríamos tener una facultad concurrente, el Decreto de la Constitución Federal en materia de seguridad privada publicado en mayo de... del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, establece en el artículo segundo transitorio que dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a

la entrada en vigor del referido Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de seguridad privada.

Aunado a lo anterior, el artículo tercero transitorio del referido Decreto constitucional establece que dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Seguridad Privada el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con este decreto y la ley citada.

Mientras tanto, continuará en vigor la legislación en los términos que se encuentre a la... a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, es decir, al no haberse expedido aún una ley general en materia de seguridad privada por el órgano facultado para ello, este Honorable Congreso se encuentra impedido para modificar la ley local debido a que el transitorio constitucional ordena que mientras expide la ley general la legislación en materia de seguridad privada que se encontraba vigente deberá permanecer así, es decir, nos imposibilita a legislar.

Empero, aún y cuando esta Comisión de Dictamen considera que la propuesta de la iniciativa resultaría benéfica para la población y venciéramos la sospecha de inconstitucionalidad, la reforma podría ocasionar gastos innecesarios a las y los particulares, en virtud de los ajustes administrativos que tendrían que realizar para continuar operando como empresa de seguridad privada, ya que desconocemos el sentido en que se expedirá la ley.

IV.- En base a todo lo expuesto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso

de la Unión, a efecto de que, en el marco de sus facultades y atribuciones, emita la Ley General en Materia de Seguridad Privada, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII BIS al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada, publicado el 28 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo del 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en sesión de fecha 9 de mayo de 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de enero de 2025, las y los diputados Brenda Francisca Ríos Prieto, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Edith Palma Ontiveros, Elizabeth Guzmán Argueta, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega Máynez, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, con el propósito de regular los

procedimientos, requisitos y plazos para la autorización a favor de las personas físicas o morales que presten el servicio de seguridad privada en el Estado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 20 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 615 en comento, es la siguiente:

"Una de las principales exigencias de las y los chihuahuenses es entorno a la seguridad pública que el Estado en los diferentes niveles de Gobierno debe de prestar en favor de la ciudadanía, en relación a la propiedad, su integridad física y la propia vida; luego entonces quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estimamos que el Estado debe de aprovechar cada uno de los elementos ya sea humanos, materiales y tecnológicos, que puedan contribuir a lograr el objetivo en materia de seguridad pública, elementos que con independencia si son públicos o privados se incorporen en coadyuvar en brindar un servicio público en favor de todos cada uno de quienes habitamos nuestro Estado.

En el Estado de Chihuahua, existe un registro de 269 personas físicas o morales cuya prestación de servicios se encuentran estrechamente relacionados con la prestación del servicio de seguridad privada, desde luego dichas personas físicas y/o morales cuentan con infraestructura, personal y equipo para el desarrollo de sus funciones, lo que nos permitiría incorporarlos como elementos que ayuden sobre todo en materia de prevención del delito, de tal manera en que suponiendo que cada una de las personas físicas o morales tuviera hipotéticamente 20 elementos a su cargo, en automático se incorporarían en el mejor de los casos como elementos de prevención del delito en un número aproximadamente de 5 mil personas, esto sin contar con la tecnología que usan en el desarrollo de funciones de seguridad privada, tales como cámaras de videgrabación, drones e inclusive en caso muy específicos el uso de armas de fuego que les fueron autorizados previamente, lo anterior en concordancia con el servicio de seguridad privada que prestan.

Los iniciadores estamos convencidos que sin duda alguna que la presente propuesta, pueden contribuir en el mejoramiento de la prestación del servicio de seguridad privada en beneficio de las y los chihuahuenses y por ende en la seguridad pública, debiendo destacar que la presente propuesta no los dota a los elementos de seguridad privada de facultades y funciones que le corresponde al Estado a través del sistema de prevención, investigación y procuración de justicia, señalando que serán auxiliares en el desempeño de sus funciones de los servidores públicos antes mencionados, y que la actuación de los elementos privados se encuentran limitados por las disposiciones constitucionales, y la legislación secundaria aplicable que establece cuando una persona que no se encuentre investida de función pública puede actuar y bajo qué condiciones en la detención, investigación de una persona, de tal manera en que la presente propuesta pretende regularizar una situación que se presenta en la práctica y vida cotidiana, pero más aún establecer los procedimientos y programas de capacitación para que las personas físicas y morales que realizan esta actividad económica tengan pleno conocimiento del marco jurídico en el cual deben desempeñar la prestación del servicio, pero aún más los alcances y limitaciones de su actuar entorno a contribuir con la seguridad pública de las y los chihuahuenses.

La propuesta que hoy se somete a la consideración establece algunos requisitos y procedimientos que se deben de cumplir para la obtención de la autorización por parte de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las actividades relacionadas con la seguridad privada; de igual manera se regula la figura de la afirmación ficta para que en caso de que la autoridad competente no resuelva en un determinado plazo, se considere como resuelta favorablemente la petición formulada por la persona física o moral que pretenda prestar el servicio de seguridad privada, había de ejemplo se establece un plazo de 10 días hábiles para que la Fiscalía General emita la autorización para prestar los servicios antes indicados, estableciendo de manera específica que en caso de que la persona física o moral no reciba respuesta alguna se entenderá de manera tácita una respuesta afirmativa.”

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La problemática que aborda la iniciativa, está relacionada con la seguridad pública en el Estado de Chihuahua, en la vertiente de la participación del sector privado durante la prestación de servicios de seguridad. En este sentido, se señala que en virtud de que existen numerosas empresas y personas físicas dedicadas a la seguridad privada, estas podrían colaborar de manera más efectiva con el Estado en la prevención del delito, utilizando su infraestructura, así como sus recursos humanos y tecnológicos.

Sin embargo, se reconoce que para que esta colaboración sea efectiva y legal, es necesario regularizar y establecer procedimientos claros que definan el papel de los servicios de seguridad privada, pero sin invadir las competencias del Estado en la prevención, investigación y procuración de justicia.

Además, la propuesta busca establecer requisitos y procedimientos para la autorización de las personas físicas o morales que deseen ofrecer estos servicios, otorgando un marco legal que garantice el cumplimiento de las leyes y las limitaciones de actuación de los elementos de seguridad privada. También, se pretende introducir la figura de la afirmación ficta, para que si la Fiscalía General del Estado, no responde dentro de un plazo determinado, la solicitud se considere automáticamente aprobada.

De esta forma, se pretende regularizar y mejorar la prestación de servicios de seguridad privada, brindando una mayor seguridad pública para las y los habitantes del Estado de Chihuahua.

De ahí, que se propone reformar la "Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua", lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

#### TEXTO VIGENTE

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de seguridad proporcionados por particulares que operen en el Estado, así como la infraestructura, equipo e instalaciones

inherentes a las mismas.

Los Servicios de Seguridad Privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública y se ejercerán con absoluto respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La aplicación e interpretación de la presente Ley, tiene los fines siguientes:

...

III. Establecer una base de datos con la información que el Prestador de Servicios deba presentar mensualmente a la Fiscalía.

Artículo 8. Los Prestadores de Servicios con autorización federal deberán efectuar su Registro ante la Fiscalía antes de iniciar actividades en el Estado, así como cumplir con todas las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12. La Fiscalía tendrá las siguientes facultades:

...

II. Emitir la Autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada en el Estado y, en su caso, revalidar, modificar, suspender o revocar dicha Autorización en los términos previstos en la presente Ley;

IV. Realizar las acciones necesarias para que los Servicios de Seguridad Privada se presten con eficiencia y calidad; así mismo, para que se proporcionen con certeza y confianza a los Prestatarios;

IX. Expedir a costa del Prestador de Servicios, la Cédula, misma que será de uso obligatorio;

Artículo 18. Para el más eficaz y eficiente desempeño de las funciones encomendadas a la Fiscalía en materia de Servicios de Seguridad Privada, se contará con la participación del Consejo Estatal de Seguridad Pública como un órgano técnico y de consulta, cuyo objeto primordial es coadyuvar en la planeación, organización, operación, evaluación y control de los programas y acciones de la Fiscalía.

Artículo 19. En todo lo relacionado con la Seguridad Privada, el Consejo Estatal de Seguridad Pública se integrará, funcionará

y sesionará de acuerdo a los principios que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Chihuahua.

Artículo 20. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Privada:

III. Participar en la elaboración del Programa de Capacitación del Personal Operativo, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones;

Artículo 23. De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro deberá expedirse constancia por escrito, debidamente firmada por el servidor público autorizado, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 25. El Registro deberá contener los apartados siguientes:

...

G. Los demás que por su relevancia o características deban ser registrados, a juicio de la Fiscalía.

Artículo 30. Es competencia de la Fiscalía, autorizar los Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

...

IX. Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento a los elementos operativos que presten Servicios de Seguridad Privada, mismas que deberán contar con certificación por parte de la Escuela Estatal de Policía, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de Servicios de Seguridad Privada.

Artículo 32. La Autorización que se otorgue será personal e intransferible, contendrá el número de la misma, el Registro, modalidades que se autorizan, municipios que comprenda y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios. La Autorización podrá ser revalidada anualmente en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de enero de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar la póliza de fianza conforme al valor de la Unidad

de Medida y Actualización, así como aquellas documentales que lo ameriten, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, certificados de antecedentes penales, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

Artículo 42. Para obtener la Autorización, el peticionario deberá presentar su solicitud ante la Fiscalía señalando el municipio o municipios y modalidad en que pretenda prestar sus servicios, así como cumplir con los siguientes requisitos:

...

V. Dictamen que contenga estudio socioeconómico realizado por institución debidamente acreditada;

VII. Exhibir los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento para el Personal Operativo, los cuales deberán ser acordes a la modalidad en que se prestará el servicio, incluyendo aspectos jurídicos básicos que señalen su actuar como auxiliares de las instituciones de seguridad pública, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IX. Constancia expedida por institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento brindados previamente al Personal Operativo que pretende contratar el Prestador de Servicios;

XVIII. En su caso, relación de Prestatarios y su domicilio fiscal o particular, ubicación de los lugares donde se esté prestando el servicio, fecha y vigencia del contrato, tipo de servicio que se presta y relación del personal destinado para brindar el servicio; XXI. Los demás que determine la Fiscalía.

Artículo 44. De ser procedente la Autorización, el solicitante deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de procedencia, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para garantizar la adecuada prestación de servicios, así como responder por los daños y perjuicios que con motivo del desempeño de sus actividades ocasionen

y, en su caso, para el pago de sanciones económicas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

SIN CORRELATIVO

Artículo 45. La Fiscalía expedirá las Cédulas de Identificación del Personal Operativo, previo pago de los derechos correspondientes, mismas que serán de uso obligatorio e intransferible y tendrán vigencia hasta el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

El Prestador de Servicios deberá abstenerse de asignar Personal Operativo a la prestación de los servicios, sin haber obtenido previamente la Cédula.

Artículo 46. Para obtener la Cédula ante la Fiscalía, además de cumplirse, en lo conducente, con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la presente Ley, deberá observar lo siguiente:

I. Presentar documentación que compruebe que el Personal Operativo está debidamente capacitado para desempeñarse en la modalidad en que prestará el servicio y haber aprobado los cursos de capacitación impartidos por las instituciones autorizadas por la Fiscalía;

b) Original y copia de Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o Carta de Excepción de Cumplimiento del Servicio Militar Nacional; Para la revalidación de la Cédula, deberá cumplirse con el requisito previsto en el inciso e) de este artículo y demás que establezca la Fiscalía mediante disposiciones de carácter general.

Artículo 47. La Fiscalía, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se hayan recibido los documentos a que se refiere el artículo anterior, verificará su autenticidad y legalidad, procediendo a otorgar o negar la Cédula.

Artículo 48. En caso de omisión o irregularidades en la información y documentación a que se refieren los artículos 46 y 51 de esta Ley, la Fiscalía le notificará al Prestador de Servicios y a la persona para quien se tramita Cédula, que deberán subsanarse dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le haga saber tal situación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrá

por no presentada la solicitud.

Artículo 49. El Personal Operativo deberá portar la Cédula durante la prestación del servicio, de modo tal que sea observable a la vista. En caso de robo, pérdida o extravío de la misma, su titular deberá denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público, y con copia del instrumento emitido por la instancia antes señalada solicitará su reposición a la Fiscalía, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de baja de personal, el Prestador de Servicios deberá recoger la Cédula y entregarla mediante escrito a la Fiscalía. El uso indebido de la misma será responsabilidad de quien la porta y del Prestador de Servicios.

Artículo 55. Son obligaciones de los Prestadores de Servicios:

...

XIV. Utilizar el término "Seguridad" siempre acompañado del adjetivo "Privada";

XVIII. Que el uniforme, insignias o similares que utilice el Personal Operativo, sean diferentes de los que corresponde usar a los integrantes de las instituciones policiales o a las Fuerzas Armadas, evitando que exista confusión;

XXVIII. Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida cuando se desarrolle alguna visita de inspección o cuando la Fiscalía lo requiera;

XXXI. Revalidar anualmente la Cédula, así como instruir e inspeccionar que el Personal Operativo la utilice obligatoriamente durante su jornada de trabajo;

Artículo 56. Son obligaciones del Personal Operativo:

XIV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley sobre la permanencia en la modalidad autorizada al Prestador de Servicios, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XVII. Cuando sea necesario hacer uso de la fuerza, deberá hacerlo de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites y alcances que establecen las disposiciones legales aplicables y los procedimientos previamente establecidos;

XVIII. Someterse a los procesos de evaluación que determine la Fiscalía;

Artículo 58. El Prestador de Servicios deberá acreditar ante la Fiscalía que su Personal Operativo cuenta con capacitación actualizada y acorde a las modalidades en que se autorice el servicio.

Cuando en la modalidad autorizada se requiera emplear el uso de la fuerza, los programas de capacitación deberán centrarse en cuatro aspectos fundamentales considerando cuando menos la persuasión verbal y psicológica, utilización de fuerza corporal, uso adecuado de instrumentos no letales y, como última opción para casos extremos, la utilización de armas de fuego cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto, de conformidad con lo que al efecto dispone la presente Ley.

En cualquier caso, el prestador de servicios deberá acreditar que su personal cuenta con la preparación básica para auxiliar a las instituciones de seguridad pública en la preservación de elementos que puedan ser constitutivos de indicios para alguna investigación.

Artículo 59. El Prestador de Servicios está obligado a capacitar a su Personal Operativo, al menos cada seis meses. La capacitación podrá llevarse a cabo en la Escuela Estatal de Policía, en las Academias de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial.

La capacitación del personal operativo podrá realizarse en centros de capacitación privados o por medio de instructores profesionales, siempre y cuando en ambos casos estén certificados por la autoridad competente.

Artículo 60. La Fiscalía podrá concertar acuerdos con los Prestadores de Servicios para la instrumentación y modificación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento, mismos que deberán incluir materias de formación policial básica.

Artículo 61. La Fiscalía tendrá en todo momento la facultad de corroborar con los medios idóneos, que el Personal Operativo reciba la capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley.

Artículo 64. Durante la visita, los Inspectores tienen la

facultad de obtener copia de los documentos necesarios, tomar fotografías del lugar u objetos inspeccionados o allegarse de cualquier medio para realizar su función cuando lo estimen oportuno.

Artículo 66. La inspección tendrá lugar en las oficinas o instalaciones del Prestador de Servicios y podrá solicitarse el consentimiento de sus Prestatarios para verificar que el servicio se realice de conformidad con la modalidad autorizada.

Artículo 78. Los Inspectores están facultados para realizar visitas de inspección al Personal Operativo en los establecimientos en donde presten sus servicios; dichas visitas serán de carácter aleatorio y se realizarán con el objeto de verificar que los elementos cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento.

Artículo 97. Se sancionará al Prestador de Servicios con multa de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los siguientes casos:

V. No entregue a la Fiscalía el reporte de actividades dentro del término establecido en la presente Ley;

Artículo 103. Se sancionará al Personal Operativo con la revocación de la Cédula, cuando:

I. Omita someterse a los procesos de evaluación que determine la Fiscalía;

Artículo 114. En contra de las resoluciones emitidas por la Fiscalía no procederá recurso o medio de defensa alguno.

Artículo 119. En caso de revocación de la Autorización y Registro, la resolución que la imponga deberá notificarse al Prestador de Servicios durante el día hábil siguiente de haber sido dictada. Así mismo, dicha resolución deberá también notificarse a los Prestatarios haciéndoles saber que por virtud de la sanción impuesta cesará definitivamente la prestación de los servicios contratados, independientemente de las acciones legales que pudieran existir entre las mismas derivadas de su relación contractual.

#### **TEXTO PROPUESTO**

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de seguridad proporcionados por particulares que operen en el

Estado, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas.

Los Servicios de Seguridad Privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública y se ejercerán con absoluto respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como a esta Ley y demás disposiciones aplicables que sean relativas a la seguridad pública y privada.

Artículo 5. La aplicación e interpretación de la presente Ley, tiene los fines siguientes:

...

III. Establecer una base de datos con la información que el Prestador de Servicios deba presentar anualmente a la Fiscalía.

Artículo 8. Los Prestadores de Servicios con autorización federal deberán presentar su Registro Federal vigente ante la Fiscalía antes de iniciar actividades en el Estado, así como cumplir con todas las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12. La Fiscalía tendrá las siguientes facultades:

...

II. Emitir dentro del plazo de diez días hábiles, la Autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada en el Estado y, en su caso, revalidar, modificar, suspender o revocar dicha Autorización en los términos previstos en la presente Ley;

IV. Se deroga.

IX. Expedir a costa del Prestador de Servicios, la Cédula, misma que será de uso obligatorio, con vigencia anual y que servirá de identificación personal del portador y en cuyo documento se omitirán los datos de cualquier prestador de servicio en particular;

Artículo 18. Para el más eficaz y eficiente desempeño de las funciones encomendadas a la Fiscalía en materia de Servicios de Seguridad Privada, se contará con la participación del Consejo Estatal de Seguridad Pública como un órgano técnico y de consulta, cuyo objeto primordial es coadyuvar en la planeación, organización, operación, evaluación y control de los programas y acciones de la Fiscalía; para tales fines se

considerara para su integración a los Prestadores de Servicio registrados para ser parte de tal Consejo.

Artículo 19. En todo lo relacionado con la Seguridad Privada, el Consejo Estatal de Seguridad Pública se integrará, funcionará y sesionará de acuerdo a los principios que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Chihuahua, para tales fines se considerará para su integración a los Prestadores de Servicio registrados para ser parte de tal Consejo.

Artículo 20. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Privada:

III. Se deroga.

Artículo 23. De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro deberá, a más tardar en diez días hábiles, expedirse constancia por escrito, debidamente firmada por el servidor público autorizado, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 25. El Registro deberá contener los apartados siguientes:

...

G. Se Deroga.

Artículo 30. Es competencia de la Fiscalía, autorizar los Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo a las modalidades siguientes:

...

IX. Capacitación y Adiestramiento. Se refiere a toda actividad realizada por personas físicas o morales dedicadas a brindar capacitación y adiestramiento a los elementos operativos que presten Servicios de Seguridad Privada, incluyéndose en este rubro la capacitación y adiestramiento de animales destinados a la prestación de Servicios de Seguridad Privada, para el caso se deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría del Trabajo, Estatal.

Artículo 32. La Autorización que se otorgue será personal e intransferible, contendrá además de un código de identificación digital QR, el número de la misma, el Registro, modalidades que se autorizan, municipios que comprenda y condiciones a que se sujeta la prestación de los servicios.

Artículo 34. La Autorización deberá revalidarse durante el mes de marzo de cada año, debiendo el Prestador de Servicios actualizar las documentales que lo ameritan, tales como inventarios de bienes muebles e inmuebles, movimientos de personal, pago de derechos, modificaciones al Acta Constitutiva de la persona moral y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran, debiendo ser entregada la Autorización dentro los diez días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido en el.

Artículo 42. Para obtener la Autorización, el peticionario deberá presentar su solicitud ante la Fiscalía señalando el municipio o municipios y modalidad en que pretenda prestar sus servicios, así como cumplir con los siguientes requisitos:

...

V. Se Deroga;

VII. Exhibir los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento para el Personal Operativo, avalados por capacitadores autorizados por la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, los cuales deberán ser acordes a la modalidad en que se prestará el servicio, incluyendo aspectos jurídicos básicos que señalen su actuar como auxiliares de las instituciones de seguridad pública, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

IX. Constancia expedida por institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento brindados previamente al Personal Operativo que pretende contratar el Prestador de Servicios;

Constancia expedida por institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, como la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, que acredite la capacitación y adiestramiento brindados previamente al Personal Operativo que pretende contratar el Prestador de Servicios.

XVIII. Se deroga.

XXI Se Deroga.

Artículo 44. De ser procedente la Autorización entregada

de forma expresa o por resolución ficta, el solicitante deberá presentar dentro de los noventa días hábiles siguientes a la notificación de procedencia expresa o por resolución ficta, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un monto equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para garantizar la adecuada prestación de servicios, así como responder por los daños y perjuicios que con motivo del desempeño de sus actividades ocasionen y, en su caso, para el pago de sanciones económicas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 44 Bis. Presentada la solicitud para prestar los servicios de seguridad privada y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la presente Ley, la Fiscalía otorgará la autorización correspondiente en un plazo de diez días naturales; si después de tal plazo, la Fiscalía omite entregar la autorización correspondiente, operará la afirmativa ficta a favor del interesado, sirviendo como autorización el recibo de la misma solicitud hecha en tiempo y forma. Éste mismo principio operará en todas las solicitudes hechas por el prestador del servicio a la Fiscalía.

Artículo 45. La Fiscalía expedirá de forma inmediata, las Cédulas de Identificación del Personal Operativo, previo pago de los derechos correspondientes hecho por parte del mismo personal operativo correspondiente, mismas que serán de uso personalísimo, obligatorio e intransferible y tendrán vigencia permanente, debiendo contener, como mínimo con sistema de codificación digital QR, los siguientes datos:

El Prestador de Servicios deberá abstenerse de asignar Personal Operativo a la prestación de los servicios, sin haber obtenido previamente la Cédula, salvo que compruebe que el personal operativo correspondiente e interesado presentó en tiempo su solicitud y la Fiscalía omitido entregar de inmediato la Cédula correspondiente.

Artículo 46. Para obtener la Cédula ante la Fiscalía, además de cumplirse, en lo conducente, con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la presente Ley, deberá observar lo siguiente:

I. Presentar documentación que compruebe que el Personal Operativo está debidamente capacitado por capacitador

acreditado por la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, para desempeñarse en la modalidad en que prestará el servicio y haber aprobado los cursos de capacitación impartidos por las Secretarías del Trabajo Estatal o Federal;

b) Se deroga;

Por ser de carácter permanente no será necesario la revalidación de la Cédula correspondiente.

Artículo 47. La Fiscalía, una vez que se hayan recibido los documentos a que se refiere el artículo anterior, verificará su autenticidad y legalidad, procediendo a otorgarla dentro de los siguientes diez días hábiles.

Artículo 48. En caso de omisión o irregularidades en la información y documentación a que se refieren los artículos 46 y 51 de esta Ley, la Fiscalía le notificará a la persona interesada quien se tramita Cédula, que deberán subsanarse dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le haga saber tal situación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 49. El Personal Operativo deberá portar la Cédula durante la prestación del servicio, de modo tal que sea observable a la vista. En caso de robo, pérdida o extravío de la misma, su titular deberá denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público, y con copia del instrumento emitido por la instancia antes señalada solicitará su reposición a la Fiscalía, previo pago de los derechos correspondientes. El uso indebido de la misma será responsabilidad de quien la porta y a nombre de quién fue expedida.

Artículo 55. Son obligaciones de los Prestadores de Servicios:

...

XIV. Se deroga

XVIII. Se deroga.

XXVIII. Permitir el acceso a las instalaciones propiedad del Prestador de Servicio, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida cuando se desarrolle alguna visita de inspección o cuando la Fiscalía lo requiera, salvo que se trate de instalaciones ajenas a la propiedad del Prestador de Servicio;

XXXI. Instruir e inspeccionar que el Personal Operativo la utilice obligatoriamente durante su jornada de trabajo la Cédula correspondiente;

Artículo 56. Son obligaciones del Personal Operativo:

XIV. Se Deroga.

XVII. Cuando sea necesario hacer uso de la fuerza, deberá hacerlo de manera racional y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites y alcances que establece las disposiciones legales aplicables.

XVIII. Se Deroga.

Artículo 58. El Prestador de Servicios deberá acreditar ante la Fiscalía que su Personal Operativo cuenta con capacitación recibida por personal autorizado por la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, actualizada y acorde a las modalidades en que se autorice el servicio.

En cualquier caso, el prestador de servicios deberá acreditar que su personal cuenta con la preparación básica recibida por personal autorizado por la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, para auxiliar a las instituciones de seguridad pública en la preservación de elementos que puedan ser constitutivos de indicios para alguna investigación.

Artículo 59. El Prestador de Servicios está obligado a capacitar a su Personal Operativo, al menos una vez al año. La capacitación podrá llevarse a cabo por personal autorizado por la Secretaría del Trabajo Estatal o Federal, ya que la capacitación del personal operativo podrá realizarse en centros de capacitación privados o por medio de instructores profesionales, siempre y cuando en ambos casos estén certificados por la autoridad competente.

Artículo 60. La Fiscalía podrá concertar acuerdos con los Prestadores de Servicios para la instrumentación y modificación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento, mismos que preferentemente versarán sobre temas de seguridad privada.

Artículo 61. La Fiscalía tendrá en todo momento la facultad de corroborar la capacitación y conocimientos del Personal Operativo con base en los programas de capacitación y adiestramiento mediante las constancias emitidas por el capacitado interno o externo autorizado por la Secretaría

del Trabajo Estatal o Federal.

Artículo 64. Durante la visita, los Inspectores tienen la facultad de obtener copia de los documentos relativos al registro del Prestador de Servicios y del Personal Operativo establecidos en la presente Ley, tomar fotografías del lugar u objetos inspeccionados o allegarse de cualquier medio para realizar su función cuando lo estimen oportuno.

Artículo 66. La inspección tendrá lugar en las oficinas o instalaciones del Prestador de Servicios y en el caso de ser en alguno de los domicilios de sus Prestatarios, esta quedará al criterio del Prestatario, para verificar que el servicio se realice de conformidad con la modalidad autorizada.

Artículo 78. Se Deroga.

Artículo 97. Se sancionará al Prestador de Servicios con multa de cien hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los siguientes casos:

V. Se deroga.

Artículo 103. Se sancionará al Personal Operativo con la revocación de la Cédula, cuando:

I. Se deroga.

Artículo 114. En contra de las resoluciones emitidas por la Fiscalía precederán todos los recursos previstos en el Código Administrativo del Estado, estando para ello en todo lo relativo y aplicable a las disposiciones contenidas en la DECIMA TERCERA PARTE, LIBRO UNICO, TITULO PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS del citado Código.

Artículo 119. En caso de revocación de la Autorización y Registro, la resolución que la imponga deberá notificarse al Prestador de Servicios durante el día hábil siguiente de haber sido dictada.

III.- Para determinar la viabilidad legislativa local, debemos partir de nuestra obligación constitucional establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referir que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". Por ende, es necesario dilucidar, si ya existe alguna disposición

expresa que reserve la facultad de legislar, en la materia que nos ocupa, a la autoridad federal.

Al respecto, el artículo 73, fracción XXIII Bis de la Constitución Federal <sup>(1)</sup>, establece que el Congreso de la Unión tiene competencia para expedir la Ley General en Materia de Seguridad Privada, que establezca:

- a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional;
- b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública;
- c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y
- d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país;

IV.- En este sentido, el Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII Bis, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, publicado el viernes 28 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, <sup>(2)</sup> establece en el Artículo Segundo Transitorio, que dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en Materia de Seguridad Privada a que hace referencia el artículo 73, fracción XXIII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, establece que dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Seguridad Privada a que se refiere el artículo 73, fracción XXIII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con este Decreto y la ley citada. Mientras tanto, continuará en vigor la legislación en los términos que se encuentre a la fecha de entrada en vigor del

presente Decreto.

Es decir, al no haberse expedido aún una Ley General en Materia de Seguridad Privada, por el órgano facultado para ello, este H. Congreso del Estado, se encuentra impedido para modificar la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, debido a que el Transitorio Constitucional ordena, que mientras se expide la Ley General, la legislación en materia de Seguridad Privada que se encontraba vigente, deberá permanecer así, es decir, nos imposibilita a legislar.

Empero a ello, si estuviésemos en aptitud de legislar la pretensión de la iniciativa en comento y toda vez que, quienes integramos esta Comisión de mérito consideramos que la propuesta de solución resultaría benéfica para la ciudadanía Chihuahuense, existe la posibilidad de que la reforma sea inconstitucional, lo cual, generaría incertidumbre jurídica, y además, podría ocasionar gastos innecesarios a las y los particulares, en virtud de los ajustes administrativos que tendrían que realizar para seguir operando como empresa de seguridad privada, aunado desconocemos los ajustes que tendrían que realizar cuando se emita la Legislación Federal.

V.- Por todo lo anterior, es que consideramos oportuno abstenemos de reformar la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, y exhortar al Congreso de la Unión, con la finalidad de que emita la Ley General en Materia de Seguridad Privada, toda vez que ya ha fenecido el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, publicado el 28 de mayo de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de sus facultades y atribuciones, emita la Ley General

en Materia de Seguridad Privada, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada, publicado el 28 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 13 días del mes de mayo del 2025.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 09 de mayo de 2025.

INTEGRANTES. A FAVOR. EN CONTRA. ABSTENCIÓN.

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, PRESIDENTA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, VOCAL; DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL; DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, VOCAL; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 30/04/2025  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(2) Diario Oficial de la Federación. Consultado el 30/04/2025  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5619625&fecha=28/05/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619625&fecha=28/05/2021#gsc.tab=0)

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Mientras tanto, pregunto a quienes se encuentran en la morali... modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado Luis Fernando Chacón Erives.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

**- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** A favor, Diputada.

**- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero absten... abstenciones respecto del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil (PT), Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA),

Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Acuerdo No. 163/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/EXHOR/0163/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de sus facultades y atribuciones, emita la Ley General en Materia de Seguridad Privada, toda vez que ha fenecido el plazo establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de Seguridad Privada, publicado el 28 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ].

Se concede nuevamente el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo para que, en representación de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, dé lectura al documento preparado.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Por este conducto, y en representación de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento por el... por el artículo 8o. de la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental del Estado de Chihuahua, edición 2025, me permito informar a este Órgano Legislativo lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del premio, consiste en reconocer a personas físicas, organizaciones de la sociedad civil y empresas que realicen actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente y que las mismas hayan traído beneficios a la comunidad, al Estado, al País o a la humanidad.

SEGUNDO.- El referido premio, consiste en la entrega de una medalla la cual contendrá el

escudo del Estado de Chihuahua y la leyenda Premio a la Responsabilidad Medioambiental. Adicionalmente a la medalla, las categorías de personas, organizaciones de la sociedad civil y proyectos, recibirán un premio de \$50,000.00, moneda nacional, respectivamente.

TERCERO.- Para tal efecto, el reconocimiento se otorgará en las siguientes categorías:

I.- Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

II.- Las organizaciones de la sociedad civil que hayan... que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III.- Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

IV.- Categoría, los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

CUARTO.- En este sentido, y a fin de dar cumplimiento al decreto que expide la Ley que Crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, el 25 de febrero del veinticinco... del presente año, se publicó la respectiva convocatoria en su edición 2025, a fin de exhortar a la ciudadanía en general, organizaciones de la sociedad civil y empresas, a participar en las diversas categorías que se prevén.

QUINTO.- El 31 de marzo del presente año, culminó la recepción de los proyectos correspondientes, de los cuales se recibieron 26 trabajos de investigación.

Sucesivamente, y en aras de llevar a cabo el análisis y evaluación de los mismos, con fecha 7 de abril del presente año se constituyó el Jurado Calificador, integrado por las siguientes personas:

I.- Maestra Carmen Daniela González Barriga, Profesora del Departamento de Biotecnología del

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

II.- El doctor Alfredo Pinedo Álvarez, Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III.- Doctor Miguel Domínguez Acosta, Subdirector de Sustentabilidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

SEXTO.- Posteriormente, el 12 de mayo, el día de ayer, el Jurado Calificador tuvo a bien emitir el fallo correspondiente, dando a conocer a la Comisión que me honra presidir, el nombre de quienes ganaron, así como la fundamentación de su decisión.

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior, se tiene a bien informar los fallos correspondientes:

1.- Categoría, personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental:

La ganadora es: la doctora María de Lourdes Ballinas Casarubias.

Su labor se desarrolla en el área de química ambiental, respaldada por una trayectoria extensa de investigación, docencia y desarrollo de soluciones tecnológicas. Presenta amplia evidencia de impacto en el estudiantado, comunidad y ciencia básica, destacando la dirección de 52 tesis profesionales, 3 desarrollos tecnológicos y ciento... 123 publicaciones de carácter científico. Responsable de 23 proyectos de investigación financiados completamente concluidos; 28 años de impartición de cátedra en química, creación de prototipos para filtración de agua y estudios aplicados al cuidado del recurso hídrico en diversas regiones del Estado.

Su trabajo, se ha orientado a la química ambiental que ha beneficiado al sector social, en proyectos como agua para el... agua para escuelas e integrante activo en comités estatales para la supervisión del uso del agua.

Su participación en foros y proyectos demuestra una aportación sostenida y significativa al ámbito ambiental, que respalda de manera clara la relevancia de su labor.

Amplia experiencia en el área lo demuestra con una sólida evidencia.

Segundo... Segunda categoría, organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la entidad:

La ganadora es: Fondo Unido Chihuahua, Asociación Civil.

Esta asociación civil, tiene como misión transformar comunidades a través del trabajo colaborativo en... con el sector privado, la sociedad y el gobierno en sus tres instancias.

Se distingue por las actividades relevantes que realiza, como jornadas de limpieza en parques, áreas verdes de escuelas; así como en espacios públicos clave, recolección de PET y tapitas para recicl... reciclaje, promoviendo la economía circular, reforestación, mantenimiento de áreas arboladas, asegurando la conservación y crecimiento saludable de la vegetación y pláticas de concientización ambiental.

De... del año 2023 a la fecha, han movilizado en actividades medioambientales a 9 mil 256 voluntarias y voluntarios a través de 376 actividades, invirtiendo más de 30 mil horas de trabajo impactando en más de 500 escuelas.

A través de sus programas planta... Plantemos Hoy y a Limpiar el Mundo, lograron reforestar y mejorar espacios públicos en zonas de alto rezago social, beneficiando a más de 40 mil personas, con una movilización de más de 800 voluntarias y voluntarios de empresas donantes, comprometidos con la recuperación ambiental, observando además la siembra de más de 300 árboles nativos.

Tercera categoría empresas que cuenten con políticas o procesos, acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para

generar prácticas laborales de carácter sustentable en el Estado de Chihuahua:

La empresa ganadora es: Toyota Chihuahua.

Dentro de las acciones implementadas por la empresa son: reciclaje de papel de oficina, plan de manejo de residuos de manejo especial, plan de manejo de residuos peligrosos, programa de ahorro de agua, programa de ahorro de energía, mantenimiento al sistema de drenaje general, prevención de contaminación del agua, y procedimientos para evitar y respuesta ante derrames de ma... de materiales peligrosos.

Cuarta categoría de los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentran en fase de ejecución de prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad:

El proyecto ganador en materia ambiental, es el correspondiente a Estimación Poblacional y Caracterización Genética de los Murciélagos en la Mina de Bustillos, en Santa Eulalia, Municipio de Aquiles Serdán.

Este proyecto representa un esfuerzo pionero en la conservación de murciélagos en el Estado de Chihuahua, combinando técnicas innovadoras de monitoreo poblacional mediante video térmico y registros acústicos, junto con análisis genéticos avanzados. Su enfoque multidisciplinario, que involucra a personas investigadores y estudiantado de diversas áreas, ha permitido documentar la biodiversidad de la región, identificar nuevas especies en el área de estudio y generar un banco de ADN que servirá como referencia para futuras investigaciones en ecología y genética de poblaciones.

Dada la relevancia de los servicios ecosistémicos que brindan estas especies, la iniciativa constituye una valiosa aportación al cuidado del medio ambiente y sienta bases sólidas para futuras acciones de conservación en toda esa región.

Lo anterior, sirva de base para dar cumplimiento a lo

preceptuado por el Decreto señalado anteriormente y como base para la sesión que para esos efectos se agende por este Órgano Colegiado, mediante la cual se hará la entrega de los premios correspondientes a las y los ganadores en la edición 2025.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Chihuahua, Chihuahua a 13 de mayo del 2025  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Por este conducto y en representación de la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental del Estado de Chihuahua, edición 2025, me permito informar a este Órgano Legislativo lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del Premio, consiste en reconocer a personas físicas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, que realicen actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente, y que las mismas hayan traído beneficios a la comunidad, al Estado, al País o a la humanidad.

SEGUNDO.- El referido Premio, consiste en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Proyectos, recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

TERCERO.- Para tal efecto, el reconocimiento se otorgará en las siguientes categorías:

I. Las personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

II. Las organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III. Las empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así

como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

IV. Los Proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad.

CUARTO.- En este sentido, y a fin de dar cumplimiento al Decreto LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E. que expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, con fecha 25 de febrero del presente año, se publicó la respectiva Convocatoria en su edición 2025, a fin de exhortar a la ciudadanía en general, organizaciones de la sociedad civil y empresas, a participar en las diversas categorías que se prevén.

QUINTO.- Con fecha 31 de marzo del presente año, culminó la recepción de los proyectos correspondientes, de los cuales se recibieron 26 expedientes.

Sucesivamente y en aras de llevar a cabo el análisis y evaluación de los mismos, con fecha 07 de abril del presente, se constituyó el Jurado Calificador, integrado por las siguientes personas:

I. Dr. Miguel Domínguez Acosta, Subdirector de Sustentabilidad Universitaria Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

II. D.PH Alfredo Pinedo Álvarez, Director de la facultad de Zootecnia y Ecología, UACH.

III. Mtra. Carmen Daniela González Barriga, Profesora del Departamento de Biotecnología del ITESM.

SEXTO. - Posteriormente, con fecha 12 de mayo, el Jurado Calificador, tuvo a bien emitir el fallo correspondiente, dando a conocer a esta Comisión de mérito, el nombre de quienes ganaron, así como la fundamentación de su decisión.

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior, se tiene a bien informar los fallos correspondientes:

1.- Categoría, Personas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental:

LA GANADORA ES LA DRA. MARIA DE LOURDES BALLINAS CASARUBIAS

Su labor se desarrolla en el área de química ambiental, respaldada por una trayectoria extensa en investigación, docencia y desarrollo de soluciones tecnológicas. Presenta amplia evidencia de impacto en el estudiantado, comunidad y ciencia básica, destacando la dirección de 52 tesis, tres desarrollos tecnológicos y 123 publicaciones científicas. Responsable de 23 proyectos de investigación financiados concluidos, 28 años de impartición de cátedra en química, creación de prototipos para filtración de agua y estudios aplicados al cuidado del recurso hídrico en diversas regiones del Estado.

Su trabajo, se ha orientado a la química ambiental que ha beneficiado al sector social, en proyectos como "agua para en escuelas" e integrante activo en comités estatales para la supervisión del agua.

Su participación en foros y proyectos demuestra una aportación sostenida y significativa al ámbito ambiental, que respalda de manera clara la relevancia de su labor.

Amplia experiencia en el área lo demuestra con una fuerte evidencia.

2.- Categoría, Organizaciones de la Sociedad Civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la entidad:

LA GANADORA ES FONDO UNIDO CHIHUAHUA, A.C.

Esta Asociación Civil, su misión es transformar comunidades a través del trabajo colaborativo con el sector privado, la sociedad y el gobierno

Se distingue por las actividades relevantes que realiza como jornadas de limpieza en parques, áreas verdes de escuelas, así como en espacios públicos clave, recolección de PET y tapitas para reciclaje, promoviendo la economía circular, reforestación, mantenimiento de áreas arboladas, asegurando la conservación y crecimiento saludable de la vegetación y pláticas de concientización ambiental.

Del año 2023 a la fecha, han movilizado en actividades medioambientales a 9,256 voluntarias y voluntarios a través de 376 actividades, invirtiendo más de 30,086 horas de trabajo impactando en 500 escuelas.

A través de sus programas "Plantemos Hoy" y a "Limpiar el

mundo", lograron reforestar y mejorar espacios públicos en zonas de alto rezago social, beneficiando a más de 40, 000 personas, con una movilización de 800 voluntarias y voluntarios de empresas donantes, comprometidos con la recuperación ambiental, observando además la siembra de 250 árboles nativos.

3.- Categoría empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacadas para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la entidad:

LA EMPRESA GANADORA ES "TOYOTA CHIHUAHUA".

Dentro de las acciones implementadas por la empresa son:

1. Reciclaje de papel de oficina
2. Plan de manejo de residuos de manejo especial
3. Plan de manejo de residuos peligrosos
4. Programa de ahorro de aguas
5. Programa de ahorro de energía
6. Mantenimiento al sistema de drenaje general
7. Prevención de contaminación del agua
8. Procedimiento para evitar y respuesta ante derrames de materiales peligrosos

4.- Categoría de los proyectos de investigación en materia ambiental, técnicamente viables, que se encuentren en fase de ejecución del prototipo, que tengan impacto y trascendencia en la sustentabilidad de la comunidad:

EL PROYECTO GANADOR EN MATERIA AMBIENTAL ES EL CORRESPONDIENTE A "ESTIMACION POBLACIONAL Y CARACTERIZACION GENÉTICA DE LOS MURCIÉLAGOS EN LA MINA DE BUSTILLOS, DE SANTA EULALIA MPIO. DE AQUILES SERDAN"

Este proyecto, representa un esfuerzo pionero en la conservación de murciélagos en el Estado de Chihuahua, combinando técnicas innovadoras de monitoreo poblacional mediante video térmico y registros acústicos, junto con análisis genéticos avanzados. Su enfoque multidisciplinario, que

involucra a personas investigadores y estudiantado de diversas áreas, ha permitido documentar la biodiversidad de la región, identificar nuevas especies en el área de estudio y generar un banco de ADN que servirá como referencia para futuras investigaciones en ecología y genética de poblaciones.

Dada la relevancia de los servicios ecosistémicos que brindan estas especies, la iniciativa constituye una valiosa aportación al cuidado del medio ambiente y sienta bases sólidas para futuras acciones de conservación en la región.

Lo anterior, sirva de base para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 0276/2017 III P.E. y como base para la Sesión que para esos efectos se agende por este órgano Colegiado, mediante la cual se hará entrega de los premios correspondientes, a las y los ganadores en la edición 2025.

ATENTAMENTE. DIP. DIPUTADO OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, PRESIDENTE].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

## 7.

### PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede el uso de la palabra a la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Con su venía, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, Diputada de la octava legisla... se... de

la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Edna Xóchitl Contreras Herrera, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 58 y 68, fracción I de la Constitución Particular del Estado; de... así como los relativos de los ordenamientos de este Poder legisl... Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversas disposiciones de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, la que se presenta al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, solicito la dispensa parcial de la presente iniciativa, sin perjuicio de que se inserte íntegramente en el día... en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

**- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

*Protejamos a nuestros infantes.*

El apartado segundo del numeral tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los Estados parte de este instrumento internacional a proteger a la infancia, inclusive a tomar las medidas legislativas necesarias para lograr esta protección.

Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En la misma tesitura, el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta: todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezca la ley.

Así, en el año 2019, nace al mundo jurídico la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Los últimos acontecimientos que tristemente se han expuesto en Ciudad Juárez, en donde niñas y niños han sido víctimas de delitos de índole sexual y malos tratos que, según las investigaciones, se han realizado en el interior de Centros de Atención Infantil y, por si fuera poco, aparecen como probables responsables, personal del propio centro.

Realizando un análisis de esta ley, creemos que existen áreas de oportunidad para reforzar puntos en materia de seguridad de nuestra infancia, así como para la profesionalización del personal que presta este servicio.

En el mismo orden de ideas y a fin de no vulnerar derechos de las niñas y niños, es que se propone que los Centros de Atención Infantil, deberán contar con personal especializado en atención de niños con neuro espectros, promoviendo así la inclusión.

De igual manera, se propone la posibilidad de que los centros puedan contar con maestros pertenecientes al programa USAER, Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, instancias técnico-operativas en la educación especial encargadas de proporcionar apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales a

los centros de educación básica.

Esta iniciativa, también propone la posibilidad de que los centros realicen convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, a fin de realizar exámenes psicométricos al personal a cargo del cuidado de los infantes, antes de su contratación y durante el tiempo en que presten sus servicios profesionales.

Aunado a lo anterior, se exige la colocación adecuada del sistema de monitoreo, prohibiendo los puntos ciegos e informando a los padres de familia el estado que guarda dicho sistema, es decir, deberán de informar a los padres de familia sobre algún desperfecto.

En otro orden de ideas, quisiera destacar que el Comité de los Derechos del Niño, en su observación general número 13, manifestó lo siguiente: "La Convención impone a los Estados Partes la obligación de combatir y eliminar la prevalencia e incidencia generalizadas de la violencia contra los niños. Para promover todos los derechos del niño consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respecto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia".

Es por ello que nace esta iniciativa, los puntos que aquí se tratan surgieron (sic) a raíz de diversas reuniones con padres de familia y madres de las niñas y niños víctimas de estos atroces delitos que se han cometido en perjuicio de inocentes.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, 14, 21, 23, 24, 48 y 68, se adiciona el artículo 53 BIS de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado el salion... el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al día 13 de mayo del 2025.

Atentamente. Edna Xóchitl Contreras Herrera y Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E . -

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Ing. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, miembro y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 58 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción I, 168, 168 BIS, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar diversas disposiciones de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, la que se presenta al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Protejamos a nuestros infantes.*

El apartado segundo del numeral tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los Estados partes de este instrumento internacional a proteger a la infancia,

inclusive tomar las medidas legislativas necesarias para lograr esa protección.

”Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En la misma tesitura, el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, manifiesta: ”Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Así, en el año 2019, nace al mundo jurídico la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

Los últimos acontecimientos que tristemente se han expuesto en Ciudad Juárez, en donde niñas y niños han sido víctimas de delitos de índole sexual y malos tratos y que, según las investigaciones, se han realizado en el interior de Centros de Atención Infantil, y por si fuera poco, aparecen como probables responsables, personal del propio centro.

Realizando un análisis de esta ley, creemos que existen áreas de oportunidad para reforzar puntos en materia de seguridad de nuestra infancia, así como para la profesionalización del personal que presta este servicio.

En el mismo orden de ideas y a fin de no vulnerar derechos de las niñas y niños, es que se propone que los Centros de Atención Infantil, deberán contar con personal especializado en atención de niños con neuro espectros, promoviendo así la inclusión.

De igual manera, se propone la posibilidad de que los Centros, puedan contar con maestros pertenecientes al programa USAER, Unidades de Servicios de Apoyo a la

Educación Regular (USAER), instancias técnico-operativas de la educación especial encargadas de proporcionar apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales a los centros de educación básica. <sup>(1)</sup>

Esta iniciativa, también propone la posibilidad de que los Centros realicen convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, a fin de realizar exámenes psicométricos al personal a cargo del cuidado de los infantes, antes de su contratación y durante el tiempo en que presten sus servicios profesionales.

Aunado a lo anterior, se exige la colocación adecuada del sistema de monitoreo, prohibiendo puntos ciegos e informando a los padres de familia el estado que guarda dicho sistema, es decir, deberán informar a los padres de familia sobre algún desperfecto.

En otro orden de ideas, quisiera destacar que el Comité de los Derechos del Niño, en su observación General número trece, manifestó lo siguiente: "La Convención impone a los Estados partes la obligación de combatir y eliminar la prevalencia e incidencia generalizadas de la violencia contra los niños. Para promover todos los derechos del niño consagrados en la Convención es esencial asegurar y promover los derechos fundamentales de los niños al respeto de su dignidad humana e integridad física y psicológica, mediante la prevención de toda forma de violencia."

Es por ello que nace esta iniciativa, los puntos que aquí se tratan surgieron a raíz de diversas reuniones con padres y madres de las niñas y niños víctimas de estos atroces delitos que se han cometido en perjuicio de inocentes.

A efecto de una mejor ilustración sobre los artículos que se propone reformar, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

#### **ACTUAL**

Artículo 12. Los servicios en materia de cuidados infantiles deberán otorgarse con calidad, calidez, seguridad y protección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo y con pleno respeto de los derechos humanos.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, los servicios deberán otorgarse con pertinencia cultural cuando se trate de Centros de Atención Infantil con un modelo especializado

acorde al grupo poblacional que se atienda.

Artículo 14. Los Centros de Atención Infantil, al igual que las personas prestadoras de servicios que conforme al modelo adoptado impartan educación básica, además de cumplir con el presente ordenamiento, estarán sujetos a las disposiciones legales y administrativas en materia educativa.

Cuando carezcan de los servicios educativos escolarizados a que hace referencia el párrafo anterior, pero acepten niñas y niños desde los cuarenta y tres días de su nacimiento y hasta los cuatro años de edad no cumplidos, a fin de garantizar el derecho que poseen a la educación, deberán contar con capacitación y conocimientos en buenas prácticas de crianza, alimentación, actividades educativas y recreativas que promuevan los conocimientos, aptitudes y desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora, como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de las personas en edad temprana.

Los rubros básicos en que deberán recibir capacitación las personas que laboran para los Centros de Atención Infantil y las personas prestadoras de servicios, serán derechos humanos con enfoque para la niñez, así como aspectos asociados a la salud, cuidado e higiene personal, desarrollo cognitivo, social, físico, afectivo y emocional para la primera infancia, atendiendo a las funciones y actividades que desempeñen.

Artículo 21. Las personas prestadoras de servicios deberán colocar en los Centros de Atención Infantil, de manera visible para las personas usuarias, lo siguiente:

- I. La licencia de funcionamiento que se les otorgó.
- II. El aviso de la inspección más reciente realizada por las autoridades verificadoras.
- III. Información sobre la autoridad ante la que se puede presentar una queja o que esté encargada de la supervisión de los servicios que brinda el Centro de Atención Infantil.
- IV. La capacidad instalada y ocupación diaria de niñas, niños y adolescentes.
- V. Menú semanal.
- VI. Rutina de actividades para fomentar el desarrollo integral infantil.

Artículo 23. Si la persona beneficiaria no cuenta con afiliación a alguna institución que le proporcione servicio médico y carezca de póliza de seguro de gastos médicos o su equivalente, el Centro de Atención Infantil o las personas prestadoras de servicios respectivas deberán informarlo a la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de que se le afilie al Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 24. Si al ingresar la persona beneficiaria al Centro de Atención Infantil o durante su estancia, el personal detecta que presenta lesiones físicas, requerirá a la persona usuaria para que informe a quien preste el servicio las causas que las hayan originado.

Cuando se detecten lesiones físicas que hagan presumir malos tratos o la posible comisión de algún delito, se deberá hacer del conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, o su equivalente en el ámbito municipal.

Artículo 48. En los Centros de Atención Infantil se deberán instalar de manera obligatoria equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

Sin correlativo

Artículo 68. El Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, que lo presidirá.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Secretaría de Salud.
- IV. Secretaría de Educación y Deporte.
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI. Fiscalía General del Estado.

VII. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

VIII. DIF Estatal.

IX. Coordinación Estatal de Protección Civil.

X. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

XI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

XII. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

### **PROPUESTA DE REDACCIÓN**

Artículo 12. Los servicios en materia de cuidados infantiles deberán otorgarse con calidad, calidez, seguridad y protección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo y con pleno respeto de los derechos humanos.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, los servicios deberán otorgarse con pertinencia cultural cuando se trate de Centros de Atención Infantil con un modelo especializado acorde al grupo poblacional que se atienda.

También se deberá contar con personal especializado para la atención infantil con neuro espectros.

Artículo 14. Los Centros de Atención Infantil, al igual que las personas prestadoras de servicios que conforme al modelo adoptado impartan educación básica, además de cumplir con el presente ordenamiento, estarán sujetos a las disposiciones legales y administrativas en materia educativa.

Cuando carezcan de los servicios educativos escolarizados a que hace referencia el párrafo anterior, pero acepten niñas y niños desde los cuarenta y tres días de su nacimiento y hasta los cuatro años de edad no cumplidos, a fin de garantizar el derecho que poseen a la educación, deberán contar con capacitación y conocimientos en buenas prácticas de crianza, alimentación, actividades educativas y recreativas que promuevan los conocimientos, aptitudes y desarrollo de las esferas cognoscitiva, afectiva y psicomotora, como apoyo al proceso de desarrollo biopsicosocial y de aprendizaje de las personas en edad temprana.

Los rubros básicos en que deberán recibir capacitación las

personas que laboran para los Centros de Atención Infantil y las personas prestadoras de servicios, serán derechos humanos con enfoque para la niñez, así como aspectos asociados a la salud, cuidado e higiene personal, desarrollo cognitivo, social, físico, afectivo y emocional para la primera infancia, atendiendo a las funciones y actividades que desempeñen.

Los Centros de Atención Infantil que impartan educación básica, deberán solicitar personal especializado a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular USAER o en su caso, deberán contar con el denominado maestro sombra cuando se detecte en el alumnado algún tipo de neuro divergencia.

Artículo 21. Las personas prestadoras de servicios deberán colocar en los Centros de Atención Infantil, de manera visible para las personas usuarias, lo siguiente:

- I. La licencia de funcionamiento que se les otorgó.
- II. El aviso de la inspección más reciente realizada por las autoridades verificadoras.
- III. Información sobre la autoridad ante la que se puede presentar una queja o que esté encargada de la supervisión de los servicios que brinda el Centro de Atención Infantil.
- IV. La capacidad instalada y ocupación diaria de niñas, niños y adolescentes.
- V. Menú semanal.
- VI. Rutina de actividades para fomentar el desarrollo integral infantil.
- VII. Las cédulas profesionales del personal que deba poseer este requisito para la prestación del servicio.
- VIII. Estado que guarda el equipo de monitoreo

Artículo 23. Si la persona beneficiaria no cuenta con afiliación a alguna institución que le proporcione servicio médico y carezca de póliza de seguro de gastos médicos o su equivalente, el Centro de Atención Infantil o las personas prestadoras de servicios respectivas deberán informarlo a la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de que se le afilie al Sistema de Protección Social en Salud, lo anterior en un lapso no mayor a tres días a partir del inicio de asistencia al Centro.

Artículo 24. Si al ingresar la persona beneficiaria al Centro de Atención Infantil o durante su estancia, el personal detecta que presenta lesiones físicas, requerirá a la persona usuaria para que informe a quien preste el servicio las causas que las hayan originado.

Cuando se detecten lesiones físicas que hagan presumir malos tratos o la posible comisión de algún delito, de manera inmediata se deberá hacer del conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, o su equivalente en el ámbito municipal.

Artículo 48. En los Centros de Atención Infantil se deberán instalar de manera obligatoria equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de las personas menores de edad en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley, evitando puntos ciegos, de alta calidad y con una visión de no menos de 200 grados.

Art. 53 Bis. El instituto deberá realizar convenio de colaboración con el Sistema de Seguridad Pública a efecto de que antes de la contratación de personal y de manera frecuente, se realice a las personas prestadoras de servicios y el personal que labore en los Centros de Atención Infantil exámenes psicométricos, así como exámenes de confianza.

Artículo 68. El Consejo Estatal estará integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, que lo presidirá.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Secretaría de Salud.
- IV. Secretaría de Educación y Deporte.
- V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VI. Fiscalía General del Estado.

VII. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

VIII. DIF Estatal.

IX. Coordinación Estatal de Protección Civil.

X. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

XI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

XII. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

XIII. Del Congreso del Estado la diputada o diputado que presida la comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, así como quien presida la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 12, 14, 21, 23, 24, 48 y 68, se adiciona el artículo 53 Bis de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para quedar al tenor del siguiente:

Artículo 12. ...

También se deberá contar con personal especializado para la atención infantil con neuro espectros.

Artículo 14. ...

Los Centros de Atención Infantil que impartan educación básica, deberán solicitar personal especializado a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular USAER o en su caso, deberán contar con el denominado maestro sombra cuando se detecte en el alumnado algún tipo de neuro divergencia.

Artículo 21. Las personas prestadoras de servicios deberán colocar en los Centros de Atención Infantil, de manera visible para las personas usuarias, lo siguiente:

De la I a la V..

VI. Rutina de actividades para fomentar el desarrollo integral infantil.

VII. Las cédulas profesionales del personal que deba poseer este requisito para la prestación del servicio.

VIII. Estado que guarda el equipo de monitoreo

Artículo 23. Si la persona beneficiaria no cuenta con afiliación a alguna institución que le proporcione servicio médico y carezca de póliza de seguro de gastos médicos o su equivalente, el Centro de Atención Infantil o las personas prestadoras de servicios respectivas deberán informarlo a la Secretaría de Salud del Estado, con la finalidad de que se le afilie al Sistema de Protección Social en Salud, lo anterior en un lapso no mayor a tres días a partir del inicio de asistencia al Centro.

Artículo 24. ...

Cuando se detecten lesiones físicas que hagan presumir malos tratos o la posible comisión de algún delito, de manera inmediata se deberá hacer del conocimiento del Ministerio Público y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal, o su equivalente en el ámbito municipal.

Artículo 48. ...

Los equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos deberán operar de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley, evitando puntos ciegos, de alta calidad y con una visión de no menos de 200 grados.

Artículo. 53 Bis. El instituto deberá realizar convenio de colaboración con el Sistema de Seguridad Pública a efecto de que antes de la contratación de personal y de manera frecuente, se realice a las personas prestadoras de servicios y el personal que labore en los Centros de Atención Infantil exámenes psicométricos, así como exámenes de confianza.

Artículo 68. El Consejo Estatal estará integrado por las

personas titulares de las siguientes instancias:

De la I a la XII...

XIII. Del Congreso del Estado la diputada o diputado que presida la comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores, así como quien presida la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 13 de mayo del año 2025

ATENTAMENTE. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA  
DIPUTADA.

Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez, Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, Dip. Ismael Pérez Pavía, Dip. Joceline Vega Vargas, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Dip. Arturo Zubía Fernández, Dip. Saúl Mireles Corral].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://www.gob.mx/mejoredu/prensa/mejoredu-publica-un-estudio-diagnostico-sobre-los-servicios-de-apoyo-a-la-educacion-regular-usaer-315470?idiom=es#:text=gob.mx/mejoredu-,Las%20Unidades%20de%20Servicios%20de%20Apoyo%20a%20la%20Educaci%C3%B3n%20Regular,los%20centros%20de%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica.>

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Ahora, tiene el uso de la palabra el Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

**- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:**  
Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

Quien suscribe, José Alfredo Chávez Madrid, en mi carácter de Diputado de la Seximagesima [Sexagésima] Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado y en atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 167, fracción I, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 75, 76, comparezco ante esta Honorable Representación Popular, para presentar iniciativa de carácter de decreto para reformar el artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer el derecho de las abuelas cuidadoras a tener patria potestad de sus nietas y nietos, cuando su hijo o hija hayan fallecido y el padre o madre que se encuentra con vida no haya sido responsable de sus obligaciones parentales, con ello en el sustente... sustenta

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cambio de paradigma respecto a los roles dentro del hogar, ha traído consigo diversas consecuencias, algunas positivas como el empoderamiento de las mujeres dentro del ámbito profesional, la minimización de las brechas de desigualdad de género, entre otras cosas.

Sin embargo, la salida de las mujeres y los hombres al campo laboral, también supuso diversos retos y entre ellos, fue el cuidado de los hijos e hijas.

Los gobiernos en turno, atendiendo a esa realidad, tenemos que proporcionar las herramientas y mecanismos que permitan que las familias puedan tener tranquilidad sobre el cuidado de sus descendientes, y de esta manera, además de garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, abonar a que las mujeres vivan en una vida libre de discriminación.

En este contexto, a pesar de que existen muchas instancias públicas y privadas encargadas del cuidado de las niñas y niños, la realidad es que quienes se encargan, la mayoría de las veces, de cuidar de ellos, son las abuelas.

En una realidad social de nuestro Estado Chihuahua y de México, es común que las abuelas asuman el cuidado y crianza de sus nietos y de nietas, cuando sus padres evidentemente salen a trabajar o incluso ante la ausencia o incapacidad de éstos. No obstante, el marco legal vigente no otorga de manera clara y directa la posibilidad de que las abuelas ejerzan, de manera clara y directa, la patria potestad, en tales circunstancias lo que puede generar inseguridad jurídica y limitar la capacidad para tomar decisiones en beneficio de los menores.

Compañeras y compañeros, diputados y diputadas, yo estoy convencido que en sus recorridos en sus diversos distritos nos hemos topado con una realidad social, hay miles de abuelas cuidadoras, que diariamente se encargan de todos los cuidados de sus nietos, de alimentación, vivienda, la escuela y estas abuelas tienen que tener un ambiente seguro y en paz mientras sus pa... los padres de los niños trabajan.

En atención a lo anterior quiero darles y compartirles un dato, según el INEGI, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, el 55% de las niñas y niños es... esto cuidado por sus abuelos mientras su madre o su padre trabajan.

Por lo anterior, debemos de reconocer el valor fundamental que tienen las abuelas en la crianza de las niñas, niños y adolescentes, ya que ellas están propiciando que la familia se fortalezca, propiciando que el tejido social funcione de manera efectiva y tengamos una sociedad fuerte y en armonía.

Y, además, quiero decirles en esta iniciativa que ha venido presentando el Grupo Parlamentario del PAN, para fortalecer a las familia... a la familia en todo su concepto, que en el PAN concebimos a la familia como el núcleo esencial de la sociedad, y que ha sido el pilar fundamental en los principios de su doctrina, desde su fundación y hasta ahora. Más que un simple concepto para los panistas, la familia es el espacio fundamental en donde se forjan los

valores, se transmite solidaridad y se construye la base para una sociedad justa y equitativa.

Queda muy claro que la defensa de la familia no es una moda para Acción Nacional, es un objetivo que está inmerso desde nuestra fundación y por ello, haremos lo que no... lo que nos corresponde desde nuestra trinchera, por establecer las medidas edo... idóneas que fortalezcan nuestros núcleos familiares.

En este orden de ideas, la presente reforma busca alinear la legislación estatal con los principios constitucionales y los tratados internacionales que priorizan el interés superior de la niñez y reconocen la diversidad de estructuras familiares en la sociedad mexicana. Así mismo, pretende visibilizar tal papel que tienen las abuelas en la crianza y en el cuidado.

Aunado a ello, es pertinente mencionar que el artículo 4o. de la Constitución General de la República, establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y se cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de esta manera el pleno derecho de los niños y niñas.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte, obliga a los Estados a asegurar la protección y cuidado necesarios para el bienestar de los menores.

Por ello, y esta es la sustancia de esta iniciativa, por ello, permitir que las abuelas cuidadoras ejerzan la patria potestad en ausencia de la madre o padre que era responsable de ellos, es una medida que responde a este principio, asegurando la estabilidad y la continuidad de la vida del menor.

Además de esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido que a la falta de los padres los abuelos pueden ejercer la patria potestad sobre sus nietos, siempre que ello sea en beneficio del menor y garantice su bienestar integral. Este criterio jurisprudencial refuerza la necesidad de adecuar la legislación estatal para reflejar esta posibilidad de

manera expresa y clara.

Y a pesar de que la actual legislación ya dispone, en cuanto uno, de los dos progenitores fallezca, el que sobrevive tendrá la patria potestad, a menos de que éste presente alguna incapacidad, no se contempla la hipótesis de que el mismo, no haya cumplido y aquí quiero ser contundente en esta hipótesis, no haya cumplido con sus deberes parentales, como proporcionar alimentos o participar activamente en la crianza y cuidado de sus hijos.

Y en esencia esta modificación pretende que, si uno de los padres no ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos y buena crianza, las abuelas que han sido cuidadoras pueden ejercer en consecuencia la patria potestad.

Por lo anterior, propo... proponemos modificar el artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para establecer que en caso de fallecimiento de uno de los progenitores y en ausencia de la responsabilidad por parte del progenitor supérstite, las abuelas cuidadoras podrán solicitar ante la autoridad judicial competente el ejercicio de la patria potestad sobre sus nietas y nietos. Esta disposición, deberá garantizar que la decisión que se tome, considerando el superi... el interés superior del menor, previa evaluación de la idoneidad de la abuela para asumir dicha responsabilidad.

La reforma propuesta reconoce y for... reconoce y formaliza una realidad existente, brindando seguridad jurídica tanto a las abuelas cuidadoras como a los niños y niñas bajo su cuidado. Establecen mecanismos claros para el ejercicio de la patria potestad en estas circunstancias, y se fortalece los derechos de la niñez y se promueve el bienestar de las familias en el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior fundado y motivado, se somete a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO uno... ÚNICO.- Se reforma el artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad Chihuahua, Chihuahua; a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente. El de la voz, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, en represi... en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, en mi carácter de diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, comparezco ante esta Honorable Representación Popular, para presentar iniciativa con carácter DECRETO a efecto de reformar el artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer el derecho de las abuelas cuidadoras a tener la patria potestad de sus nietas o nietos, cuando su hija o hijo haya fallecido y el padre o madre del menor que supérstite no haya sido responsable de sus obligaciones, ello con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio de paradigma respecto a los roles dentro del hogar, ha traído consigo diversas consecuencias, algunas muy positivas como el empoderamiento de las mujeres dentro

del ámbito profesional, la minimización de las brechas de desigualdad de género, entre otras. Sin embargo, la salida de las mujeres al campo laboral, también supuso diversos retos, entre ellos, el cuidado de sus hijas e hijos.

Los gobiernos en turno, atendiendo a esta realidad, tenemos que propiciar las herramientas y mecanismos que permitan a las familias tener tranquilidad sobre el cuidado de sus descendientes, y de esta manera, además de garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, abonar a que las mujeres vivan una vida libre de discriminación.

En este contexto, a pesar de que actualmente, existen instancias públicas y privadas encargadas del cuidado de niñas y niños, la realidad es que quienes se encargan en la mayoría de los casos de cuidar de ellos, son las abuelas.

En la realidad social de Chihuahua y de México en general, es común que las abuelas asuman el cuidado y crianza de sus nietas y nietos, cuando sus padres salen a trabajar o incluso ante la ausencia o incapacidad de éstos. No obstante, el marco legal vigente, no otorga de manera clara y directa la posibilidad de que las abuelas ejerzan la patria potestad en tales circunstancias, lo que puede generar inseguridad jurídica y limitar su capacidad para tomar decisiones en beneficio de los menores.

Compañeras y compañeros, estoy seguro que en los recorridos por sus distritos, se han topado con miles de abuelas cuidadoras, que diariamente se encargan de que nietas y nietos, tengan todo lo necesario para estar en un ambiente seguro y en paz, mientras los padres trabajan.

En atención a lo anterior, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, recabados en su Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, el 55% de las niñas y niños es cuidado por sus abuelos mientras su madre o tutor trabaja. <sup>(1)</sup>

Por lo anterior, debemos de reconocer el valor fundamental que tienen las abuelas, en la crianza de las niñas, niños y adolescentes, ya que ellas están propiciando que la familia se fortalezca, propiciando que el tejido social funcione de manera efectiva y tengamos una sociedad más fuerte y en armonía.

Acción Nacional, concibe a la familia como el núcleo esencial de la sociedad, ha sido un pilar fundamental en los principios

de su doctrina, desde su fundación y hasta ahora, más que un simple concepto para los panistas, la familia es el espacio fundamental en donde se forman los valores, se transmite solidaridad y se construye la base para una sociedad justa y equilibrada.

Que quede muy claro, la defensa de la familia no es una moda, es un objetivo que se encuentra inmerso desde la fundación de Acción Nacional, por ello, haremos lo que nos corresponde desde nuestra trinchera, por establecer las medidas idóneas que fortalezcan el núcleo de la sociedad.

En este orden de ideas, la presente reforma busca alinear la legislación estatal con los principios constitucionales y tratados internacionales que priorizan el interés superior de la niñez y reconocen la diversidad de estructuras familiares en la sociedad mexicana. Así mismo, pretende visibilizar el papel tan importante que tienen las abuelas en la crianza y cuidado.

Aunado a ello, es pertinente mencionar que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte, obliga a los Estados a asegurar la protección y cuidado necesarios para el bienestar de los menores. Por ello, permitir que las abuelas cuidadoras ejerzan la patria potestad en ausencia de la madre o padre que era responsable de ellos, es una medida que responde a este principio, asegurando la estabilidad y continuidad en la vida del menor.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido que, a falta de los padres, los abuelos pueden ejercer la patria potestad sobre sus nietos, siempre que ello sea en beneficio del menor y se garantice su bienestar integral. Este criterio jurisprudencial, refuerza la necesidad de adecuar la legislación estatal para reflejar esta posibilidad de manera expresa y clara.

A pesar de que actualmente la legislación, dispone que cuando uno de los dos progenitores fallezca, el que sobrevive tendrá la patria potestad, a menos de que éste presente alguna incapacidad, no se contempla la hipótesis de que el mismo, no haya cumplido con sus deberes parentales, como proporcionar alimentos o participar activamente en la crianza y cuidado de sus hijos.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua para establecer que, en caso de fallecimiento de uno de los progenitores y ausencia de responsabilidad por parte del progenitor supérstite, las abuelas cuidadoras podrán solicitar ante la autoridad judicial competente el ejercicio de la patria potestad sobre sus nietas y nietos. Esta disposición, deberá garantizar que la decisión se tome considerando el interés superior del menor y previa evaluación de la idoneidad de la abuela para asumir dicha responsabilidad.

La reforma propuesta busca reconocer y formalizar una realidad social existente, brindando seguridad jurídica tanto a las abuelas cuidadoras como a las niñas y niños bajo su cuidado. Al establecer mecanismos claros para el ejercicio de la patria potestad en estas circunstancias, se fortalece la protección de los derechos de la niñez y se promueve el bienestar de las familias en el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto con carácter de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 261 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 261. Por muerte del cónyuge que tenga los hijos a su cuidado, vuelven éstos a quedar bajo el del supérstite, salvo el caso en que se encuentre incapacitado para ejercer la patria potestad o haya incumplido sus deberes parentales de manera sistemática y comprobada, como otorgar alimentos o participar activamente en la crianza y cuidado de sus hijos, en este caso, la jueza o el juez, podrá determinar la guardia y custodia de la patria potestad para los ascendientes en segundo grado, de conformidad con el artículo 391, que hayan ejercido de facto las obligaciones de crianza y alimentos, observando el principio del interés superior de la niñez.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para

que elabore la minuta de decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. DIP. SAÚL MIRELES CORRAL. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO].

[Pies de página del documento]:

(1) Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2017, INEGI, recuperado el 07 de mayo de 2025, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/eness/2017/>

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Para continuar, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Ismael Pérez Pavía.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

El suscrito, Ismael Pérez Pavía, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos que me confieren, acudo a esta Honorable Soberanía a efecto de presentar iniciativa para adicionar un párrafo al artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sequía en Chihuahua ha alcanzado dimensiones alarmantes, convirtiéndose en una crisis hídrica sin precedentes. Lo que antes era un ciclo de escasez temporal se ha transformado en una amenaza constante, visible en cada rincón del Estado, ríos secos, acuíferos sobreexplotados y campos agrietados que en antaño florecían. La carencia de agua ha dejado de ser un desafío ocasional para convertirse en una emergencia continua, afectando todos los aspectos de la vida en la Entidad.

Actualmente, Chihuahua enfrenta una sobreexplotación del cuaren... de 42 de sus acuíferos, situación que compromete la disponibilidad del recurso para el futuro. Si bien se reconoce que el sector agrícola representa el 89% del consumo de agua en el Estado, en las principales concentraciones urbanas, como Chihuahua, Juárez, Delicias, Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, hay un gran consumo de agua de alguno de estos municipios se da en el uso público urbano.

En estas ciudades, la gestión eficiente del recurso puede repercutir directamente en la recuperación de los niveles de los acuíferos, dado que la conciencia sobre la importancia del agua es menor en comparación con las zonas rurales, donde su valor es ampliamente reconocido debido a su papel en las actividades agropecuarias.

El Derecho Humano al agua potable y al saneamiento, junto con la seguridad alimentaria son obligaciones del Estado que justifican la implementación de políticas públicas dirigidas a la optimización y conservación del recurso, aunque es innegable que el mayor consumo de agua en el Estado se da en la agricultura, lo que hace imperativa la tecnificación de los riegos agrícolas, especialmente mediante sistemas de riego por goteo, el uso urbano también debe enfocarse en mejorar los niveles de eficiencia y sustentabilidad.

El problema se agrava aún más debido a la crisis... a la crisis en los niveles de almacenamiento de los cuerpos de agua en el Estado, los cuales se encuentran en condiciones críticas. Actualmente,

las presas de La Boquilla y Las Vírgenes están a menos del 15% de su capacidad, una situación que no solo es alarmante a corto plazo, sino que puede tornarse catastrófica en los próximos años si las condiciones climáticas no favorecen la recarga de estos cuerpos de agua.

Adicionalmente, el Tratado de Aguas de 1944 afecta a Chihuahua de una manera más significativa que a cualquier otra Entidad del país. Si la proporción de distribución de agua entre México y Estados Unidos es de un tercio para Estados Unidos y de dos tercios para México esta se ha respetado, las proyecciones para el cierre del ciclo 36 y en octubre de 2025 y el inicio del ciclo 37 hacia 2030... hasta 2030 indican una crisis aún mayor.

Actualmente, el bajo volumen de distribución de agua del Río Bravo ha generado un déficit aritmético de más de un millón 300 millones de metros, perdón, mil 300 millones de metros cúbicos en los últimos cuatro años para Estados Unidos, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento futuro del tratado y de sus repercusiones para el Estado de Chihuahua.

Ante este panorama, se vuelve fundamental la implementación de soluciones estructurales para mitigar la crisis hídrica y garantizar el abastecimiento del recurso para las generaciones venideras. En este sentido, la propuesta de incorporar sistemas de captación y almacenamiento de aguas grises en nuevos fra... fraccionamientos representa un avance importante, pero es necesario ampliar su alcance para incluir el tratamiento de la totalidad de aguas resa... residuales domésticas. No basta con el aprovechamiento del agua proveniente de duchas y lavabos; se requiere un sistema integral que garantice el tratamiento y reúso de todas las aguas residuales generadas en los desarrollos habitacionales y comerciales.

Para ello, es necesario considerar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las

descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de propiedad nacional.

Les molesto con agua, por favor.

Gracias, mi Diputado.

Para ello, es necesario considerar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos resi... receptores de propiedad nacional. Esta norma establece criterios para el tratamiento de aguas residuales que permiten reducir la contaminación y garantizar que el agua tratada pueda ser reutilizada en diferentes actividades, como el riego agrícola, industrial y también el riego de áreas verdes urbanas. Además, la NOM-001-SEMARNAT-2021 exige que las descargas de aguas residuales cumplan con parámetros estrictos de calidad, incluyendo la reducción de materia orgánica, solos... sólidos suspendidos y contaminantes específicos, lo que se puede lograr mediante sistemas modulares de tratamiento.

Estos sistemas modulares son una solución viable para los nuevos desarrollos urbanos, ya que pueden instalarse de manera descentralizada en fraccionamientos y edificios, permitiendo el tratamiento in situ de las aguas residuales domésticas. Esto no solo reduce la presión sobre las plantas de tratamiento municipales, sino que también genera un recurso hídrico adicional para su reutilización en el mantenimiento de parques, jardines y otras áreas verdes dentro de los mismos fraccionamientos y dentro de las mismas ciudades.

Adicionalmente, es necesario fortalecer la planeación hídrica a nivel local mediante la conformación de Planes Municipales Hídricos, los cuales deben integrar acciones específicas para la gestión eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización. Estos planes deben ser desa... desarrollados con la participación de los distintos sectores de la sociedad, incluyendo a usuarios, académicos y autoridades locales,

estatales y federales.

Los Planes Municipales Hídricos deben considerar estrategias para la captación y almacenamiento de agua pluvial, la implementación de sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, la detección y reparación de fugas en la red de distribución, y la promoción de una cultura del agua entre la misma población.

Asimismo, deben contemplar incentivos para que los desarrolladores inmobiliarios adapten... adopten tecnologías sustentables en la construcción de nuevos fraccionamientos y edificaciones.

Es imprici... imprescindible que los municipios asuman un rol prioritario en la regulación superi... y supervisión de estas acciones, a través de sus reglamentos e instituciones en coordinación con el estado y la federación. Esto permitirá que las políticas de gestión del agua sean efectivas y sostenibles a largo plazo, asegurando que el recurso sea utilizado de manera eficiente y equitativa en todas las comunidades.

A nivel internacional, existen casos de éxito en la implementación de este tipo de estrategias. Por ejemplo, en la ciudad de Phoenix, Arizona, ha logrado garantizar su abastecimiento de agua para los próximos 100 años, gracias a la aplicación de medidas estratégicas basadas en el tratamiento de aguas residuales y su reutilización en diversos usos urbanos. Además, ha adoptado mecanismos eficientes de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, lo que ha permitido reducir la presión sobre los cuerpos de agua.

Chihuahua, en condiciones hidro climáticas similares, puede replicar estas prácticas para fortalecer su resiliencia hídrica.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente punto de

DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo último al artículo

33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.

Artículo 33.- Se establece como requisito para los desarrolladores y fraccionadores, que los nuevos proyectos de vivienda y plazas comerciales inco... inco... incorporen sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales domésticas, asegurando su reutilización en riego y otras actividades sustentables. Dichos sistemas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la norma federal aplicable, garantizando una adecuada captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua recolectada.

**ECONÓMICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publi... publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

El suscrito ISMAEL PÉREZ PAVÍA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar INICIATIVA para adicionar un párrafo al artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía en Chihuahua ha alcanzado dimensiones alarmantes, convirtiéndose en una crisis hídrica sin precedentes. Lo que antes era un ciclo de escasez temporal se ha transformado en una amenaza constante, visible en cada rincón del estado: ríos secos, acuíferos sobreexplotados y campos agrietados que antaño florecían. La carencia de agua ha dejado de ser un desafío ocasional para convertirse en una emergencia continua, afectando todos los aspectos de la vida en la entidad.

Actualmente, Chihuahua enfrenta una sobreexplotación de 42 de sus acuíferos, situación que compromete la disponibilidad del recurso para el futuro. Si bien se reconoce que el sector agrícola representa el 89% del consumo de agua en el estado, en las principales concentraciones urbanas, como Chihuahua, Juárez, Delicias, Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, el mayor consumo de agua se da en el uso público urbano.

En estas ciudades, la gestión eficiente del recurso puede repercutir directamente en la recuperación de los niveles de los acuíferos, dado que la conciencia sobre la importancia del agua es menor en comparación con las zonas rurales, donde su valor es ampliamente reconocido debido a su papel en las actividades agropecuarias.

El derecho humano al agua potable y al saneamiento, junto con la seguridad alimentaria, son obligaciones del Estado que justifican la implementación de políticas públicas dirigidas a la optimización y conservación del recurso. Aunque es innegable que el mayor consumo de agua en el estado se da en la agricultura, lo que hace imperativa la tecnificación del riego-especialmente mediante sistemas de riego por goteo-, el uso urbano también debe enfocarse en mejorar los niveles de eficiencia y sustentabilidad.

El problema se agrava aún más debido a la crisis en los niveles de almacenamiento de los cuerpos de agua en el estado, los cuales se encuentran en condiciones críticas. Actualmente, las presas La Boquilla y Las Vírgenes están a menos del 16% de su capacidad, una situación que no solo es alarmante en el corto plazo, sino que puede tornarse catastrófica en los próximos años si las condiciones climáticas no favorecen la recarga de estos cuerpos de agua.

Adicionalmente, el Tratado de Aguas de 1944 afecta a

Chihuahua de una manera más significativa que a cualquier otra entidad del país. Si bien la proporción de distribución de agua entre México y Estados Unidos (1/3 para EE.UU. y 2/3 para México) se ha respetado, las proyecciones para el cierre del ciclo 36 en octubre de 2025 y el inicio del ciclo 37 hacia 2030 indican una crisis aún mayor.

Actualmente, el bajo volumen de distribución de agua en el Río Bravo ha generado un déficit aritmético de más de 1,300 millones de metros cúbicos en los últimos cuatro años para Estados Unidos, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento futuro del tratado y sus repercusiones en Chihuahua.

Ante este panorama, se vuelve fundamental la implementación de soluciones estructurales para mitigar la crisis hídrica y garantizar el abastecimiento del recurso para las generaciones futuras. En este sentido, la propuesta de incorporar sistemas de captación y almacenamiento de aguas grises en nuevos fraccionamientos representa un avance, pero es necesario ampliar su alcance para incluir el tratamiento de la totalidad de aguas residuales domésticas. No basta con el aprovechamiento del agua proveniente de duchas y lavabos; se requiere un sistema integral que garantice el tratamiento y reúso de todas las aguas residuales generadas en los desarrollos habitacionales y comerciales.

Para ello, es necesario considerar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de propiedad nacional. Esta norma establece criterios para el tratamiento de aguas residuales que permiten reducir la contaminación y garantizar que el agua tratada pueda ser reutilizada en diferentes actividades, como riego agrícola, industrial y de áreas verdes urbanas. Además, la NOM-001-SEMARNAT-2021 exige que las descargas de aguas residuales cumplan con parámetros estrictos de calidad, incluyendo la reducción de materia orgánica, sólidos suspendidos y contaminantes específicos, lo que se puede lograr mediante sistemas modulares de tratamiento.

Estos sistemas modulares son una solución viable para los nuevos desarrollos urbanos, ya que pueden instalarse de manera descentralizada en fraccionamientos y edificios,

permitiendo el tratamiento in situ de las aguas residuales domésticas. Esto no solo reduce la presión sobre las plantas de tratamiento municipales, sino que también genera un recurso hídrico adicional para su reutilización en el mantenimiento de parques, jardines y otras áreas verdes dentro de las ciudades.

Adicionalmente, es necesario fortalecer la planeación hídrica a nivel local mediante la conformación de Planes Municipales Hídricos, los cuales deben integrar acciones específicas para la gestión eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización. Estos planes deben ser desarrollados con la participación de los distintos sectores de la sociedad, incluyendo usuarios, académicos y autoridades locales, estatales y federales.

Los Planes Municipales Hídricos deben considerar estrategias para la captación y almacenamiento de agua pluvial, la implementación de sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, la detección y reparación de fugas en la red de distribución, y la promoción de una cultura del agua entre la población. Asimismo, deben contemplar incentivos para que los desarrolladores inmobiliarios adopten tecnologías sustentables en la construcción de nuevos fraccionamientos y edificaciones.

Es imprescindible que los municipios asuman un rol prioritario en la regulación y supervisión de estas acciones a través de sus reglamentos e instituciones, en coordinación con el estado y la federación. Esto permitiría que las políticas de gestión del agua sean efectivas y sostenibles a largo plazo, asegurando que el recurso sea utilizado de manera eficiente y equitativa en todas las comunidades.

A nivel internacional, existen casos de éxito en la implementación de este tipo de estrategias. Por ejemplo, la ciudad de Phoenix, Arizona, ha logrado garantizar su abastecimiento de agua para los próximos 100 años gracias a la aplicación de medidas estratégicas basadas en el tratamiento de aguas residuales y su reutilización en diversos usos urbanos. Además, han adoptado mecanismos eficientes de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, lo que ha permitido reducir la presión sobre los cuerpos de agua. Chihuahua, con condiciones hidro climáticas similares, puede replicar estas prácticas para fortalecer su resiliencia hídrica.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo último al Artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 33. (...)

Se establece como requisito para los desarrolladores y fraccionadores que los nuevos proyectos de vivienda y plazas comerciales incorporen sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales domésticas, asegurando su reutilización en riego y otras actividades sustentables. Dichos sistemas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la normativa federal aplicable, garantizando una adecuada captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua recolectada.

ECONÓMICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el recinto del Poder Legislativo de Chihuahua a los 13 días del mes de mayo del 2025.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. DIP. SAÚL MIRELES CORRAL. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado Borunda, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo.- P.V.E.M.:** Diputada Presidenta, gracias.

Felicitar al Diputado Pérez Pavía por esta iniciativa y pedirle su autorización para adherirnos a la Representación pala... Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Preguntarle, Diputado Pavía.

**- El C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Con muchísimo gusto.

Yo creo que es un esfuerzo de... de todos los que vivimos en el Estado, para lograr conservar un poco más la poca agua que tenemos.

Gracias, mi Diputado, con muchísimo gusto.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputados.

Se concede el uso de la palabra la Diputada Edith Palma Ontiveros.

**- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, con fundamento en las disposiciones que nos rigen, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones tanto de la Constitución Política del Estado, como de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación indígena, con el propósito de armonizar nuestras normas locales con las disposiciones generales previstas en las recientes reformas constitucionales y legales, respecto al derecho a la educación con perspectiva intercultural y plurilingüe de los pueblos indígenas de Chihuahua.

Lo anterior al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 176 de nuestra Ley orgánica, le solicito su autorización para dar lectura a un resumen de la iniciativa y que su texto íntegro se incluya en el Diario los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

**- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Gracias.

Larga es la historia de los pueblos indígenas en la lucha, porque nuestro derecho a la educación con visión intercultural y en nuestra lengua sea garantizado, respetado y protegido por el Estado.

A través de décadas, la cultura dominante se ha impuesto sobre la nuestra a través de la educación siempre con el mismo propósito, civilizar a los pueblos indígenas a través de la castellanización para establecer la idea de una nación uniforme, considerando de menor valía nuestras lenguas, nuestras culturas originarias y nuestras tradiciones ancestrales.

Los intentos más serios y relevantes en el transcurso de la historia, relacionados con el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación en nuestra lengua, y con respeto a nuestra cultura, se dieron durante el gobierno cardenista, cuyo proyecto educativo consideraba el respeto a nuestros antecedentes raciales, culturales y lingüísticos.

Fue hasta 30 años después que se instituyó el Servicio Nacional de Promotores Culturales y Maestros Bilingües, considerándose con este acto el nacimiento de la educación indígena en México.

Aunque posteriormente hubo avances en relación al derecho de los pueblos indígenas a recibir educación con visión intercultural bilingüe, lo cierto es que las resistencias del Estado para asumir su obligación al respeto... al respecto, siguieron siendo y son hasta ahora el mayor... mayor obstáculo para hacerlo una realidad, y es que se trata de hacer un cambio profundo en el estado de cosas que rigen el sistema educativo.

Con el propósito de abatir el camino para que la

niñez y la juventud indígena, accedan plenamente a su derecho a la educación en condiciones que les sea posible preservar, proteger y fortalecer las lenguas y culturas, es que en mil novecientos... en el 2019 se promulgó la nueva Ley General de Educación, la cual tuvo su fundamento en la reforma que previamente se realizó al artículo 3o. constitucional el día 15 de mayo de 2019, en donde se determinó que para alcanzar el propósito de la educación integral, se incluirá en el conocimiento de las lenguas indígenas de nuestro país, con el propósito de abatir las desigualdades y la exclusión poniendo en el centro de los derechos de los pueblos e indígenas una educación plurilingüe e intercultural, basada en el respeto, promoción y preservación del para... patrimonio histórico y cul... cultural y, desde luego, la obligación del Estado mexicano para garantizarla.

Con ese poderoso instrumento legal, el Gobierno de México se propu... se propuso a disposición lo necesario para hacer efectivo el derecho de la niñez y juventud indígena para recibir educación en su lengua, con pleno respeto a su patrimonio histórico y cultural. Sin embargo, una desafortunada omisión en el proceso legislativo impactó el capítulo dedicado a la educación indígena, pues las autoridades federales aprobaron y promulgaron la nueva Ley General de Educación, sin haber consultado a los pueblos indígenas sobre las reformas que se proponían aplicárseles en materia educativa.

Ante la falta de garantía y respeto al derecho constitucional que asiste a los pueblos originarios para ser tomados en cuenta, sobre las medidas legislativas que les afecten, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró la invalidez del contenido del capítulo de educación indígena de la Ley General de Educación a partir del año 2021; Resolviendo que el Poder Legislativo debía reponer el procedimiento previa garantía de obtener el consentimiento de los pueblos indígenas de México, tres años después agotado el proceso de consulta para el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte, se reformaron los artículos de la Ley General

de Educación aplicables a la población indígena afro mexicana, migrante y jornaleros agrícolas.

En dicho decreto, publicado en el 2024, se señala que las Entidades Federativas deberemos legislar en esta materia en un plazo no mayor a 365 días, razón por la cual presentamos a este Honorable Congreso del Estado, nuestra propuesta con el propósito de establecer las bases que nos permitan seguir reclamando lo que no... lo que nos corresponde y lo que resulta obligatorio para las autoridades de gobierno.

En relación a la armonización de nuestra Ley Estatal de Educación con la Ley General, nuestra iniciativa propone incorporar a la... a educación indígena los conceptos de intercultural y plurilingüe, establecer los criterios de interculturalidad, inclusión, excelencia, equidad, pertinencia y no discriminación mediante los cuales el estado debe impartir la educación indígena e incluir la atención a la población afrodescendiente y jornalera migrante, como obligación legal.

En esta propuesta de reforma, se está... se establece la obligación del estado de promover que la educación indígena contribuya, al reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la tradición oral y escrita indígena, rescatando la incorporación de las expresiones y prácticas culturales de cada pueblo indígena de Chihuahua, en las propuestas de los planes y programas educativos que se elaboren en el centro de la República, para que se reconozca y considere la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afro mexicanas de nuestra Entidad.

Se retoma también un asunto polémico pero muy necesario de abordar, y que se refiere a que las autoridades deben procurar, con pleno respeto a sus derechos laborales que todo el personal de las escuelas del servicio indígena, tenga pleno dominio de la lengua oral y escrita, así como el conocimiento de la cultura de la comunidad a la que sirva, pero para ello es obligación de la autoridad educativa

fortalecer las instituciones públicas de formación docente, con la oferta de formación inicial bilingüe e intercultural, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros y personal de apoyo, en las lenguas de las regiones correspondientes.

Planteamos también en nuestra propuesta de armonización constitucional y legal, con fundamento en el apartado B) del artículo 2o. constitucional, un anhelo histórico de nuestro nivel educativo y es que se refiere a que, efectivamente, seamos nosotros las y los indígenas los que establezcamos, fortalezcamos y operemos, junto con la autoridad educativa, los organismos responsables de la educación indígena, que permitan a los pueblos y comunidades indígenas garantizar el ejercicio efectivo de este derecho fundamental para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas.

Esta propuesta de reforma, desde luego, tiene una condición fundamental, el derecho a la consulta previa, libre, informada cuando se pretende imponer a los pueblos indígenas medidas legislativas que les afecten, así como a la... así como la obligación del Estado para proteger este derecho.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con carácter de decreto a cuyo resumen le he dado lectura.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore... elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de mayo del año 2025.

Gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

La suscrita, Edith Palma Ontiveros, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario de Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversas disposiciones tanto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación indígena, con el propósito de armonizar nuestras normas locales con las disposiciones generales previstas en las recientes reformas constitucionales y legales, respecto al derecho a la educación con perspectiva intercultural y plurilingüe de los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Larga es la historia de los pueblos indígenas en la lucha porque nuestro derecho a la educación con visión intercultural y en nuestra lengua sea garantizado, respetado y protegido por el Estado. A partir de la invasión española hemos sufrido la acción avasallante de la conquista mediante la cual, la cultura dominante se ha impuesto sobre la nuestra, y a pesar de los intentos realizados en algunas épocas del gobierno de México, el propósito que impulsaba los proyectos educativos era siempre el mismo: "civilizar" a los pueblos indígenas a través de la castellanización para establecer la idea de una nación uniforme, considerando de menor valía nuestras lenguas, nuestras culturas originarias y nuestras tradiciones ancestrales.

Los intentos más serios y relevantes en el transcurso de la historia de la política educativa del gobierno mexicano, relacionados con el derecho de los pueblos indígenas a recibir educación en nuestra lengua, y con respeto a nuestra cultura, empezaron con los esfuerzos del gobierno cardenista, cuyo proyecto educativo consideraba "...hacer estudios específicos de la población indígena de las regiones indígenas del país,

buscando sus antecedentes raciales, culturales y lingüísticos [con el fin de...] integrar a los indígenas a la nación mexicana, pero conservando sus características étnicas." (1). Fue hasta 30 años más tarde cuando, en 1964, Jaime Torres Bodet, secretario de Educación del gobierno de Adolfo López Mateos, instituyó el Servicio Nacional de Promotores Culturales y Maestros Bilingües, considerándose con este acto, el nacimiento de la educación indígena en México.

Aunque posteriormente hubo avances en relación al derecho de los pueblos indígenas a recibir educación con visión intercultural bilingüe, lo cierto es que las resistencias del Estado para asumir su obligación al respecto, siguieron siendo, y son hasta ahora, el mayor obstáculo para hacerlo una realidad; y es que se trata de hacer un cambio profundo en el estado de cosas que rigen el sistema educativo.

Debido a esos antecedentes, los cuales nos obligan a asumir la enorme responsabilidad que tiene el gobierno para atender su responsabilidad histórica con los pueblos y comunidades indígenas, y con el propósito de plantear el parteaguas que permita abrir camino para que la niñez y la juventud indígena accedan plenamente a su derecho a la educación en condiciones que les sea posible preservar, proteger y fortalecer las lenguas y las culturas de los pueblos a los que pertenecen, es que, en el mes de septiembre del año 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación, cuyo contenido corresponde al proyecto educativo del Poder Ejecutivo que en 2018 asumió la responsabilidad como Gobierno de la República. La creación de esta nueva norma de alcance federal, tuvo su fundamento en la reforma que previamente se realizó al artículo tercero constitucional el día 15 de mayo de 2019.

En la reforma al artículo tercero de nuestra Carta Magna de la fecha citada, el décimo segundo párrafo determinó entonces, que en los planes y programas de estudio para alcanzar el propósito de la orientación integral, se incluirá entre otras cosas, el conocimiento de las lenguas indígenas de nuestro país, destacando entre los criterios que orientarán la educación en México, los de equidad, la inclusión y la interculturalidad, con el propósito explícito de abatir las desigualdades y la exclusión, y atender a las poblaciones marginadas; y por primera vez en la historia de México, el constituyente pone en el centro de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas una ...educación plurilingüe e intercultural basada en

el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural” (2), según lo previsto en el inciso e), fracción II del artículo tercero de nuestra Carta Magna en la reforma de 2019; y desde luego, la obligación del Estado mexicano para garantizarla.

Derivado de la disposición constitucional referida, y bajo la premisa de reformar el sistema educativo a través de lo que se ha llamado la Nueva Escuela Mexicana, en el mes de septiembre de 2019 nace la nueva Ley General de Educación, un proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario que busca de la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, y tiene como objetivos principales el desarrollo integral de las y los educandos, inculcando en ellos los principios de corresponsabilidad, honestidad, identidad nacional, respeto a la dignidad humana, la cultura de la paz, el respeto a la naturaleza y la interculturalidad, los cuales les permitan a las y los educandos, ser artífices de la transformación social, teniendo como centro la escuela para vincularse desde ahí con la comunidad.

Con ese poderoso instrumento legal promulgado en 2019, el Gobierno de México inició una nueva etapa en la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, y se propuso a disponer lo necesario para hacer efectivo el derecho de la niñez y la juventud indígena para recibir educación en su lengua, con pleno respeto a su patrimonio histórico y cultural intercultural, atendiendo además de otros criterios fundamentales, los de equidad, inclusión e interculturalidad.

Sin embargo, una desafortunada y muy importante omisión en el proceso legislativo, impactó profundamente el capítulo VI, cuyo contenido está dedicado a la educación indígena, intercultural y plurilingüe en los artículos 56, 57 y 58 de la norma señalada, pues el H. Congreso de la Unión aprobó y promulgó la nueva Ley General de Educación sin haber consultado a los pueblos indígenas de México sobre las reformas legales que se proponían aplicárseles en materia educativa.

Ante la falta de garantía y respeto al derecho que asiste a los pueblos originarios para ser tomados en cuenta, y en su caso otorgar su consentimiento sobre las medidas legislativas que les afecten, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuso un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual, mediante la resolución judicial a la

acción de inconstitucionalidad 121/2019, declaró la invalidez del contenido del capítulo de educación indígena de la Ley General de Educación a partir del año 2021(3); el fundamento de la Suprema Corte para brindar la protección de la justicia federal a la quejosa, fue que el Poder Legislativo del H. Congreso de la Unión, efectuó las reformas a la Ley General de Educación en materia indígena sin considerar la opinión de los pueblos y comunidades indígenas, transgrediendo con ello su derecho a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, cuya garantía, respeto y protección están previstos como obligación del Estado mexicano en la Constitución y en los Tratados Internacionales que nos rigen, y que paradójicamente contemplaba la propia reforma en el primer párrafo del artículo 57 de la nueva Ley General de Educación de 2019 (4).

Aunque el contenido de la nueva ley general en materia de educación indígena, intercultural y plurilingüe acorde al proyecto de la Nueva Escuela Mexicana permaneció en la invalidez legal prácticamente por tres años, las políticas públicas correspondientes siguieron su curso, siempre tendientes a alcanzar los ambiciosos objetivos previstos a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

Sin embargo, era necesario el soporte legal en materia de educación indígena acorde con la norma constitucional, sobre todo para sustentar la asignación de recursos presupuestales, los que por demás está decir, siempre han resultado insuficientes para cumplir con las obligaciones del Estado para garantizar el acceso pleno a la educación intercultural y plurilingüe de los pueblos y comunidades indígenas, en condiciones de dignidad y equidad.

Limitados por esa sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en nuestra entidad nos mantuvimos a la expectativa desde el Poder Legislativo, esperando que el H. Congreso de la Unión repusiera el procedimiento para subsanar lo relativo a la invalidez de las reformas legislativas correspondientes al servicio educativo indígena, y proceder a la armonización de nuestra norma local de la materia una vez que se hubiese realizado la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios del país, y consecuentemente la respectiva reforma a los artículos de la Ley General de Educación relacionados con la educación indígena.

Así, en el año 2023, y estableciendo once sedes para reunir

a las y los representantes de los pueblos originarios del país, en el periodo comprendido del 24 de marzo al 2 de abril, las comisiones unidas de Educación y de Pueblos Indígenas, y Afromexicanos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realizaron el proceso de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte.

Finalmente, el proceso legislativo, el cual siguió su curso con la aprobación del dictamen correspondiente en fecha 25 de abril del año 2024 en la Cámara de Senadores, concluyó el 7 de junio de 2024 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 3, 56, 57, 57 Bis, 58, 126 y 131 de la Ley General de Educación, referente a las disposiciones en materia educativa aplicables a la población indígena, afroamericana, migrante, y jornaleros agrícolas. <sup>(5)</sup>

En dicho decreto, el artículo segundo transitorio señala que las entidades federativas deberemos legislar en materia de educación indígena, intercultural y plurilingüe en un plazo no mayor a 365 días a partir de su publicación, garantizando el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, razón por la cual presentamos a este H. Congreso del Estado de Chihuahua nuestra propuesta, con el propósito de actualizar nuestra Ley Estatal de Educación, a fin de que las autoridades educativas dispongan lo necesario para garantizar "...el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación" <sup>(6)</sup>, tal y como lo establece la norma general de la materia en su artículo 56.

Toda vez que se han subsanado las omisiones, y repuesto el procedimiento a través de la consulta correspondiente, ha sido reformado el capítulo VI relativo a la educación indígena, intercultural y plurilingüe en la Ley General de Educación a partir de junio de 2024, y nos ha puesto las condiciones perfectas para actuar en el ámbito estatal; por eso es que el día de hoy, por medio de este ejercicio legislativo a través del cual empeñamos nuestro compromiso con la educación indígena, presentamos esta iniciativa de decreto para establecer las bases constitucionales y legales que nos permitan seguir reclamando lo que nos corresponde, y lo que resulta obligatorio para las autoridades de los diferentes niveles de gobierno.

De esta manera, proponemos adicionar una nueva fracción al artículo 8, así como un artículo 10 BIS a nuestra máxima norma local, con el propósito de dar soporte constitucional a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para participar en la construcción de sus propios modelos educativos en los términos que el artículo tercero establece, así como la obligación del Gobierno estatal de establecer, o en su caso, rediseñar y fortalecer las instituciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, tal como lo establece el apartado B del artículo 2º. Constitucional, que a la letra señala la obligación de las entidades federativas para "...establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos" <sup>(7)</sup>.

Por otro lado, nuestra iniciativa propone reformar el nombre de la Sección V del Capítulo IV de la Ley Estatal de Educación, para incorporar los conceptos de intercultural y plurilingüe a la educación indígena; y derivado de ello, reformar los artículos del 45 al 50, así como adicionar los artículos 46 Bis, 50 Bis y 50 Ter de la norma citada, con el propósito de establecer en nuestra ley local el enfoque intercultural, así como los criterios de inclusión, excelencia, equidad, pertinencia, y no discriminación, mediante los cuales el Estado debe impartir la educación indígena, e incluir en ello a la población afrodescendiente y jornalera migrante.

Se establece también la obligación del Estado, de promover que la educación indígena contribuya al reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo de la tradición oral y escrita indígena, como objeto y fuente de conocimiento, rescatando la incorporación de las expresiones y prácticas culturales de cada pueblo indígena de Chihuahua en las propuestas de los planes y programas educativos que se elaboran en el centro de la República para la población indígena, para que con ello, se reconozca y considere la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas.

Se retoma además un asunto polémico pero muy necesario de abordar, y que se refiere a que las autoridades deben procurar, con pleno respeto a sus derechos laborales, que

todo el personal, que incluye a las autoridades escolares, personal docente, técnico y de servicios de apoyo de las escuelas del servicio indígena, tenga pleno dominio de la lengua oral y escrita, así como el conocimiento de la cultura de la comunidad a la que sirva, para lo cual la autoridad educativa debe fortalecer las instituciones públicas de formación docente con la oferta de formación inicial bilingüe e intercultural, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras, maestros y personal de apoyo, en las lenguas de las regiones correspondientes.

Planteamos también en nuestra propuesta, con fundamento en el apartado B del artículo 2o. constitucional, un anhelo histórico de nuestro nivel educativo, que se refiere a que efectivamente seamos las y los indígenas, los que establezcamos, fortalezcamos y operemos, junto con la autoridad educativa, los organismos responsables de la educación indígena, que les permita a los pueblos y comunidades indígenas, con el apoyo de los profesionales de la educación de ese sistema educativo, determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

Esta propuesta de reforma, desde luego, tiene una condición fundamental, basada en uno de los derechos primordiales que debe garantizarse a los pueblos y comunidades indígenas: el derecho a la consulta previa, libre, informada, respetando su derecho a la autodeterminación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, y la obligación del Estado para garantizar este derecho, lo cual también es parte de esta iniciativa.

Como trabajadoras y trabajadores de la educación indígena en Chihuahua, los cuales somos los responsables directos de ejecutar en el aula las políticas educativas, consideramos que es tiempo de actualizar las disposiciones legales que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que hemos citado, las cuales guardan estrecha relación con tratados internacionales de los que México forma parte; derechos que desde hace décadas debieron ser garantizado como obligación de las autoridades, para que de esa manera Chihuahua disponga lo que a su competencia corresponde en su respectivo Plan de Desarrollo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 57 tercer párrafo de la Ley General de Educación que a la letra señala: ...La educación indígena,

intercultural y plurilingüe deberá ser considerada prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo como parte de las obligaciones establecidas por el artículo 20 Bis de la Ley de Planeación. (8)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:

#### DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo, y se adiciona una nueva fracción al artículo 8, así mismo; se adiciona un artículo 10 Bis, ambas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 8. ...

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a su autonomía para:

#### I-X. ...

XI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 10 BIS.- El Gobierno estatal y de los municipios deberán establecer o en su caso, fortalecer las instituciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de garantizar y fortalecer, entre otros derechos:

I. La educación indígena intercultural y plurilingüe en todos los niveles educativos con pertinencia cultural y lingüística, mediante:

a) La formación, actualización y profesionalización de docentes indígenas,

b) El rediseño y fortalecimiento de las instituciones estatales responsables de la educación indígena, con fundamento en el apartado B del artículo 2º. de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos.

c) El establecimiento de un sistema de becas para personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo, y

d) La promoción y desarrollo de programas educativos que concuerden con sus métodos de enseñanza-aprendizaje, que reconozcan la riqueza cultural y la importancia de los pueblos y comunidades indígenas para la entidad, y que promuevan una relación intercultural de no discriminación, y libre de racismo.

SEGUNDO.- Se reforma el título de la Sección V del Capítulo IV, así como los artículos 45, al cual se le adiciona un segundo párrafo; 46, al que se le adicionan dos nuevas fracciones; 47 y 48, al cual se le adiciona un segundo párrafo, y los artículos 49 y 50; y se adicionan los artículos 46 Bis, 50 Bis y 50 Ter, todos de la Ley Estatal de Educación

#### CAPÍTULO IV

#### SECCIÓN I-IV...

#### SECCIÓN V

#### DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, INTERCULTURAL Y PLURILINGÜE

ARTÍCULO 45. La educación indígena, es el servicio educativo mediante el cual las autoridades competentes garantizan el derecho de los niños y niñas pertenecientes a los diversos pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, a recibir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria con pleno respeto a su autonomía y mediante un enfoque intercultural y bilingüe, bajo los criterios de interculturalidad, inclusión, excelencia, equidad, pertinencia, y no discriminación.

Es obligación del Estado, promover que la educación indígena contribuya a la generación del conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento; fomentando además la creación de una cultura de la no violencia, así como el respeto a las demás personas y la igualdad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 46. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el Estado realizará de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. Tomar en consideración los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la propuesta que presente a la autoridad educativa federal para la definición de los propósitos y la elaboración de contenidos de los planes y programas de estudio, así como de los procesos que se realicen para lograrlos, con el fin de favorecer la recuperación cotidiana de las expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar, respetando su derecho a la consulta a través de la cual se promoverá la participación real, conforme a la manera tradicional de diálogo para la toma de decisiones.

II. Se deroga. [Fracción derogada mediante Decreto No. 1015-10VII P.E. publicado en el P.O.E. No. 16 del 24 de febrero de 2010].

III. Establecer acciones de coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública para promover instituciones en los niveles de educación media superior y superior en las regiones indígenas, que permitan el acceso de las y los alumnos y profesionales a estos niveles, y que ofrezcan entre otras opciones, educación terminal relacionada con su desarrollo y cultura. Estas instituciones, en sus programas de estudios, fomentarán el bilingüismo y la interculturalidad y velarán por el rescate, preservación fortaleza y protección de las tradiciones y los valores culturales de los grupos indígenas y de sus regiones.

IV. Vigilar que el servicio de educación indígena, garantice la articulación entre los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria; y consecuentemente, la continuidad y progresión del proceso educativo.

V. Participar, en los términos de la Ley General de Educación en la elaboración, actualización y modificación de los contenidos de los planes y programas de estudio de educación indígena, con el propósito de que en los contenidos de aprendizaje se consideren, tanto aquellos propios de la educación básica, como los que emerjan de la cultura comunitaria indígena, para que con ello se reconozca y considere la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y se promueva la valoración de distintas formas de generar, interpretar y transmitir los conocimientos culturales, saberes, lenguas y tecnologías, garantizando la vinculación y complementariedad entre sus etnosaberes y los saberes regionales, nacionales y universales.

VI. Solicitar a la autoridad educativa federal, que los contenidos de los recursos didácticos utilizados en la entidad para la educación indígena, entre ellos los libros de texto gratuito, sean seleccionados, elaborados, actualizados y modificados a partir de las propuestas que se le presenten, en congruencia con los propósitos y contenidos educativos, así como su pertinencia con las características de los procesos de enseñanza y aprendizaje de este servicio educativo.

Así mismo, colaborará con la autoridad educativa federal en la distribución y utilización de los materiales educativos.

VII. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente con la oferta de formación inicial bilingüe e intercultural, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación, como un proceso integrado, sistemático y permanente, que garantice la continuidad y progresión de las acciones de formación inicial, de actualización y de capacitación académica y superación profesional, así como generar incentivos para el arraigo a la comunidad.

VII. Establecer instituciones de formación inicial docente, y de capacitación para el personal del medio indígena, en las diversas regiones del estado, priorizando su ubicación en la zona serrana, en las modalidades que garanticen su formación bilingüe e intercultural, y su desarrollo profesional.

IX. Procurar que el personal del sistema educativo del servicio indígena tenga pleno dominio de la lengua oral y escrita, así como de la cultura de la comunidad a la que sirva, con el fin de que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje de las y los alumnos en su lengua materna.

X. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los albergues escolares y los Centros de Integración Social, a fin de que cumplan con las condiciones de infraestructura escolar, en términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables, a fin de que las y los educandos reciban los apoyos educativos y asistenciales que posibiliten, de manera permanente y equitativa, la consolidación de oportunidades de ingreso, permanencia y tránsito en el sistema educativo.

Con el mismo propósito, deberá realizar acciones de coordinación y colaboración con la autoridad federal de la

materia de acuerdo a su nivel de competencia, a fin de facilitar el acceso, permanencia y atención digna de las y los estudiantes, a las Casas y Comedores de la Niñez Indígena u homólogas.

X. Procurará garantizar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación más avanzadas en el servicio de educación indígena, como herramientas para favorecer el aprendizaje, a través del acceso y la capacitación en su uso.

XII. Coordinar esfuerzos con la autoridad en materia cultural y con los ayuntamientos, para crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales y otros espacios depositarios de los diversos acervos culturales y tradicionales en lenguas indígenas.

XIII. Fomentar fortalecer y difundir la cultura y tradiciones de los pueblos y comunidades indígenas a través de actividades deportivas, artísticas y culturales.

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración y actualización de la información de la estadística educativa y el padrón de migración indígena, a fin de garantizar la pertinencia de la misma.

XV. Participar, a través de los esquemas de coordinación que establezca la autoridad educativa federal, en la creación de programas de movilidad estatal, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en un marco de inclusión y enriquecimiento de las culturas.

ARTÍCULO 46 BIS. La autoridad educativa estatal garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el servicio de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Emplear las lenguas indígenas en la formación docente, así como proponer ante la autoridad educativa federal su uso y aplicación en la instauración de unidades de enseñanza aprendizaje, currícula de estudio, contenidos y materiales didácticos.

II. Establecer propósitos de enseñanza aprendizaje de carácter lingüístico en el plan curricular que contenga la lengua del pueblo o comunidad en la cual se localiza la escuela y se

establezca una estrecha vinculación con la comunidad para fortalecer los conocimientos.

III. Garantizar la participación de personas con conocimiento pedagógico y dominio didáctico de la lengua indígena para que formen parte del proceso educativo, de preferencia de su comunidad de adscripción.

IV. Promover que las autoridades escolares, personal docente, técnico y de servicios de apoyo de las escuelas en comunidades indígenas deba ser hablante de la lengua indígena del lugar, zona o región donde presta sus servicios.

En los procesos de adscripción por nuevo ingreso, de promoción o de cambio de las y los trabajadores, la autoridad atenderá lo señalado en esta fracción para que sean ubicados en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, con pleno respeto a sus derechos laborales.

V. Promover la interculturalidad a través del intercambio de conocimientos culturales y saberes de las diversas variantes lingüísticas.

VI. Diseñar contenido multimedia que propondrá a la autoridad educativa federal para que éste se vincule con los contenidos regionales y locales impresos de los libros de textos y materiales educativos, mediante la planeación adecuada y oportuna, y a través de los recursos y herramientas tecnológicas que deben facilitarse a los componentes del sistema educativo estatal.

Para las lenguas indígenas que no cuenten con ningún tipo de presencia, se solicitará la autorización para incluirlas en los programas de estudio a través del ejercicio de acciones afirmativas, y respetando su derecho a la consulta previa, libre e informada. Respecto a las lenguas indígenas que ya tengan presencia en el sistema actual de educación, se deben fortalecer y consolidar su uso.

La educación indígena, intercultural y plurilingüe deberá ser considerada prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo, de acuerdo a las disposiciones legales previstas en la norma federal.

ARTÍCULO 47. El servicio de educación indígena, se prestará en los siguientes niveles e instancias de apoyo:

a) Educación inicial;

b) Educación preescolar;

c) Educación primaria,

d) Educación secundaria,

e) Albergues de educación indígena; y

f) Centros de Integración Social.

ARTÍCULO 48. Con base a los Derechos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, la autoridad educativa estatal establecerá, y en su caso rediseñará y fortalecerá los organismos responsables de la educación indígena, que les permita a los pueblos y comunidades indígenas, con el apoyo de los profesionales de la educación de ese sistema educativo, determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Dichos organismos deberán ser diseñados y operados conjuntamente con ellos.

Además, establecerá los mecanismos, estrategias y programas que estime necesarios, a fin de garantizar el el derecho pleno a la educación indígena intercultural y plurilingüe en todos los niveles educativos con pertinencia cultural y lingüística, así como el acceso, asistencia y permanencia de la población escolar indígena en las instituciones educativas que funcionen en la entidad.

ARTÍCULO 49. El Poder Ejecutivo estatal, a través de las instancias correspondientes, y los ayuntamientos, promoverán el mejoramiento de la nutrición de las y los niños y adolescentes estudiantes indígenas, mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios durante el ciclo escolar.

ARTÍCULO 50. La autoridad educativa estatal y los ayuntamientos, otorgarán becas a las y los alumnos indígenas con una cobertura integral en todos los niveles, para garantizar su ingreso, permanencia y tránsito en el sistema educativo; además, promoverán la construcción y mejoramiento de las instalaciones de los centros educativos con carácter asistencial, a fin de brindar mejor atención a la población escolar indígena.

Artículo 50 BIS. La autoridad educativa, se coordinará con las instancias locales competentes, a fin de cumplir con la obligación del Estado para documentar, investigar y difundir la tradición oral, escrita y los conocimientos ancestrales de cada

comunidad indígena y afromexicana.

En el cumplimiento de dicho deber, las comunidades indígenas y afromexicanas participarán, y tendrán un papel central en la identificación de dichas tradiciones orales, escritas y de conocimientos ancestrales. Estas tradiciones no deberán estar limitadas a una lengua indígena.

Una vez identificadas las tradiciones orales, escritas, conocimientos culturales y saberes, se deberá solicitar su inclusión en los contenidos educativos aplicables a la entidad, con el propósito de atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso enseñanza aprendizaje dentro de cada comunidad indígena o afromexicana.

Artículo 50 TER. Las autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno, de acuerdo a su competencia, consultarán de manera previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cada vez que se adopten medidas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia educativa, respetando su derecho a la autodeterminación, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, las autoridades y participantes en el proceso de consulta, se regirán por la ley estatal de la materia.

En el protocolo que se establezca para llevar a cabo el proceso de consulta, se debe incorporar al menos a un integrante de cada uno de los pueblos indígenas y afromexicano de la entidad.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA: DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP.

MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1) Castillo Rosas Adriana; RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICO-POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO; Consejo Mexicano de Investigación Educativa, Investigación temática, RMIE, 2016, VOL. 21, NÚM. 70, p. 695.

(2) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM en materia educativa; Diario Oficial de la Federación, miércoles 15 de mayo 2019, edición vespertina.

(3) SUPREMA Corte de Justicia de la Nación; Diario Oficial de la Federación, lunes 13 de marzo de 2023; Sentencia dictada por el Tribunal en Pleno de la SCJN respect a la Acción de Inconstitucionalidad 121/2019.

(4) DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación, y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa; Diario Oficial de la Federación; Secretaría de Educación Pública; Lunes 30 de septiembre de 2019, Artículo 57, párrafo primero; p. 46.

(5) DECRETO por el que se reforma la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva y humanista a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas; Presidencia de la República; Diario Oficial de la Federación Viernes 7 de junio 2024; edición vespertina

(6) Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Ley General de Educación, Artículo 56, primer párrafo. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

(7) DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos; Diario Oficial de la Federación Lunes 30 de septiembre de 2024.

(8) LEY General de Educación vigente 07-03-2025; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, artículo 57, tercer párrafo.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Diputado Avitia, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Solamente para eh... felicitar y

reconocer a mi amiga la maestra y diputada Edith Palma, que no ha bajado la guardia por sus pueblos y sus comunidades indígenas, pero, de manera muy particular, por su preocupación y empuje por la... por el servicio más noble que presta la Secretaría de Educación Pública que es educación indígena.

Es cuanto y muchas felicidades, Diputada.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Diputado Medina, pidió la palabra.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** Sí. Por adhesión, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.:** La educación indígena no solo fortalece el pluralismo cultural de nuestro país, también ayuda a las y los niños de los pueblos originarios a fortalecer su cultura y a sentirse más orgullosos de pertenecer a una comunidad indígena.

Cuente con el Grupo Parlamentario del PRI, para impulsar este tema, Diputada.

Felicidades.

Y le solicito, de favor, nos permita de adherirnos a su iniciativa.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Preguntarle, Diputada si acepta la Adhesión.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Claro que sí. Bienvenidos.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** También eh... pide la palabra el Diputado Alfredo Chávez.

Adelante.

- **El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.:** Gracias, Presidenta.

De igual manera, pedirle a la Diputada Palma permita al Grupo Parlamentario del PAN adherirnos a su iniciativa, y reconocerle su esfuerzo como Diputada y como maestra por siempre tener estos temas tan importantes para la educación en Chihuahua y de todos.

Felicidades, de verdad.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputada Palma, preguntarle igualmente.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Claro que sí. Será un gusto compartir.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Diputada América Aguilar, ¿con qué objeto?

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** Adhesión también.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. América Victoria Aguilar Gil.- P.T.:** Diputada, muchas felicidades.

Igual que mis compañeros que me antecedieron en la palabra, el reconocimiento de su trabajo aquí en el Congreso en favor de... de los pueblos y comunidades indígenas a los cuales usted pertenece.

Eh... y entiendo que en estos temas usted además representa en un tema de educación, usted como maestra y en el tema sobre todo de defender y de... y de tratar, pues de que la lengua eh... de los pueblos y comunidades indígenas se... se... se fortalezca que no se olvide, pues, en un tema de educación.

Entonces felicitarla y saber si me permite adherirme a la iniciativa.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Igualmente preguntarle Diputada, si acepta la decisión.

- **La C. Dip. Edith Palma Ontiveros.- MORENA:** Claro que sí, Diputada.

Con mucho gusto.

Gracias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, diputados.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Con su permiso, Presidenta.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Los suscritos, diputadas y diputados del Partido MORENA, presentamos la iniciativa con carácter de decreto para crear la Ley para la Promoción y Separación de los Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua, lo anterior con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Presidenta, le solicito la dispensa de la lectura del documento, para presentar un resumen del mismo.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Continúe.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Gracias.

La creciente acumulación de residuos sólidos urbanos, en particular los residuos de vidrio, representa un problema ambiental y de salud pública urgente en Chihuahua. Según datos del INEGI 2023, en México se generan más de 120 mil toneladas de residuos urbanos diariamente, de los cuales aproximadamente el 5.3% corresponde

al vidrio, lo que equivale a más de 6 mil toneladas por día a nivel nacional de este volumen; de este volumen menos del 12% es reciclado, lo que implica que grandes cantidades terminan en vertederos o dispersos en el medio ambiente.

El vidrio es un material no biodegradable, cuya descomposición puede tomar hasta 4 mil años, y su acumulación descontrolada genera ingresos tantos eh... riesgos para el medio ambiente como para la salud humana. Su fragmentación puede provocar lesiones y su presencia en los tiraderos abiertos contribuye a incendios al actuar como una lente que concentra rayos solares.

En este contexto, el sector hostelero, hoteles, bares, restaurantes y centros de entretenimiento constituye uno de los principales generadores de residuos de vidrio, particularmente a través del consumo masivo de bebidas embotelladas. Pero, no obstante, este sector también representa una gran oportunidad para implementar políticas eficaces de separación y reciclaje, debido a su organización, capacidad de cumplimiento regulatorio y concentración en zonas urbanas.

Este proyecto no sólo atiende un problema ambiental, sino que también genera oportunidades económicas mediante el fomento del reciclaje, el impulso a las empresas recolectoras certificadas y la profesionalización de un sector informal, que actualmente opera sin normas ni seguridad.

Los estubelos... estímulos fiscales propuestos permitirán a los establecimientos reducir sus cargas económicas, acceder a programas públicos y proyectarse como negocios ambientalmente responsables ante sus clientes, lo que fortalece su competitividad.

Además, la creación de empleos verdes y la formalización de cadenas de reciclaje locales, representan un paso clave para lograr un desarrollo sustentable incluyente.

En Chihuahua, el sector hostelero ha crecido de forma constante en los últimos años. De acuerdo

con el Observatorio Turístico de Chihuahua, tan solo en 2022 se registraron más de 8 mil establecimientos de servicios de alojamiento y preparación de alimentos, con un estimado de 14 millones de visitantes al año, lo que aumenta exponencialmente la generación de residuos de envases de vidrio.

Pese a ello, no existe en el Estado un marco normativo específico que regule la separación y reciclaje de vidrio, a diferencia de otros residuos como el plástico o el cartón. Esta omisión impide aprovechar el potencial económico y ambiental del reciclaje de este material, y genera... y genera vacíos que contribuyen a la contaminación local.

Es así que esta iniciativa parte de un enfoque del Derecho Ambiental Preventivo y se enmarca en los siguientes principios:

Responsabilidad Ambiental Extendida del Generador, que impone a quienes producen resi... re... produce residuos la obligación de garantizar su adecuada gestión.

Economía Circular, que impulsa el reciclaje y reutilización de materiales como motores de desarrollo sustentable.

Educación Ambiental Comunitaria, para fomentar una conciencia ecológica desde los centros de consumo.

Este proyecto de ley busca llenar un vacío legal en materia ambiental y de gestión de residuos en el Estado de Chihuahua, atendiendo a una necesidad urgente mediante una norma clara, viable y con enfoque sectorial. Su aplicación permitirá disminuir el volumen de residuos peligrosos, fomentar una cultura de separación y reciclaje y fortalecer al sector hostelero como agente de cambio en la transición hacia un modelo de desarrollo sustentable.

Antes de terminar, quiero agradecer a Ashly Hinojos, cofundadora de la primera empresa en el norte de México, dedicada a la recolección y

procesamiento de residuos de vidrio que nos apoyó en la redacción de esta iniciativa.

Y le pido, de favor, a sistemas, si nos puede apoyar proyectando un pequeño video.

Gracias.

[Transmisión de video]:

*Hola. Hoy nos van acompañar la ruta de recolección por la ciudad de Chihuahua.*

*Cuando recolectamos campos llenos de vidrio de centros de acopio públicos, bares y restaurantes, procuramos ir quitando la basura, tapas y otro tipo de contaminantes.*

*Cada tambo que recolectamos pesa entre 50 y 70 kilos, depende del tipo de vidrio que contenga. Lo vaciamos en un costal media reutilizado para transportarlo fácilmente y también evitar que el vidrio caiga en la calle y contamine.*

*Lo que ven en la parte de arriba de nuestra troquita es una grúa que adaptamos para poder subir y bajar los neas (sic).*

*Nuestros contenedores tienen hoyos en la parte de abajo para eliminar el exceso de líquidos y en los lados para poder levantarlos fácilmente.*

*Cuando un bar o restaurante no cuenta con espacio suficiente para un contenedor entonces se utilizan costales para almacenar el vidrio.*

*Si hay algún bar o restaurante que [inaudible] reciclar su vidrio, etiquétalos.*

*Adiós.*

Gracias.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de

DECRETO:

**ARTÍCULO UNO.-** Se crea la Ley para la Promoción y Separación de Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua.

Objeto.

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la promoción y separación de los residuos de vidrio, especialmente aquellos generados por el sector hostelero, debido a su potencial peligrosidad y alto impacto ambiental, promoviendo su manejo responsable y reciclaje.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** La presente ley entra en vigor el año fiscal siguiente al uso de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publicado en el Periódico Oficial del Estado del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos emitirán los reglamentos necesarios, así como presentarán las iniciativas a las leyes de ingresos respectivas, para la correcta aplicación de esta ley en un plazo no mayor a 60 días a partir de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente. Diputadas y diputados de MORENA.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

Los suscritos en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA con fundamento en lo que disponen los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

artículo 2 fracción IV, y 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía a fin de presentar iniciativa con carácter de Decreto para crear la Ley para la Promoción y Separación de los Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua, lo anterior con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente acumulación de residuos sólidos urbanos, en particular los residuos de vidrio, representa un problema ambiental y de salud pública urgente en Chihuahua. Según datos del INEGI (2023), en México se generan más de 120 mil toneladas de residuos sólidos urbanos diariamente, de las cuales aproximadamente el 5.3% corresponde al vidrio, lo que equivale a más de 6,000 toneladas por día a nivel nacional. De este volumen, menos del 12% es reciclado, lo que implica que grandes cantidades terminan en vertederos o se dispersan en el medio ambiente.

El vidrio es un material no biodegradable, cuya descomposición puede tomar hasta 4,000 años, y su acumulación descontrolada genera riesgos tanto para el medio ambiente como para la salud humana. Su fragmentación puede provocar lesiones y su presencia en los tiraderos abiertos contribuye a incendios al actuar como una lente que concentra rayos solares.

En este contexto, el sector hostelero -hoteles, bares, restaurantes y centros de entretenimiento- constituye uno de los principales generadores de residuos de vidrio, particularmente a través del consumo masivo de bebidas embotelladas. No obstante, este sector también representa una gran oportunidad para implementar políticas eficaces de separación y reciclaje, debido a su organización, capacidad de cumplimiento regulatorio y concentración en zonas urbanas.

En términos ambientales, cada tonelada de vidrio reciclado permite ahorrar hasta 1.2 toneladas de materias primas (arena, caliza, carbonato de sodio), 580 kg de emisiones de CO<sub>2</sub>, y 40% de la energía en comparación con la producción de vidrio nuevo, según la Asociación Internacional del Vidrio Reciclado (FEVE).

Este proyecto no sólo atiende un problema ambiental, sino que también genera oportunidades económicas mediante el fomento del reciclaje, el impulso a las empresas recolectoras certificadas, y la profesionalización de un sector informal que

actualmente opera sin normas ni seguridad.

Los estímulos fiscales propuestos permitirán a los establecimientos reducir sus cargas económicas, acceder a programas públicos, y proyectarse como negocios ambientalmente responsables ante sus clientes, lo que fortalece su competitividad.

Además, la creación de empleos verdes y la formalización de cadenas de reciclaje locales representan un paso clave para lograr un desarrollo sustentable incluyente.

En Chihuahua, el sector hostelero ha crecido de forma constante en los últimos años. De acuerdo con el Observatorio Turístico de Chihuahua, tan solo en 2022 se registraron más de 8,000 establecimientos de servicios de alojamiento y preparación de alimentos, con un estimado de más de 14 millones de visitantes al año, lo que aumenta exponencialmente la generación de residuos de envases de vidrio.

Pese a ello, no existe en el Estado un marco normativo específico que regule la separación y reciclaje de vidrio, a diferencia de otros residuos como el plástico o el cartón. Esta omisión impide aprovechar el potencial económico y ambiental del reciclaje de este material, y genera vacíos que contribuyen a la contaminación local.

Es así que esta iniciativa parte de un enfoque del Derecho Ambiental Preventivo se enmarca en los principios de:

- I. Responsabilidad Ambiental Extendida del Generador, que impone a quienes producen residuos la obligación de garantizar su adecuada gestión;
- II. Economía Circular, que impulsa el reciclaje y reutilización de materiales como motores de desarrollo sustentable;
- III. Educación Ambiental Comunitaria, para fomentar una conciencia ecológica desde los centros de consumo.

Este proyecto de ley busca llenar un vacío legal en materia ambiental y de gestión de residuos en el Estado de Chihuahua, atendiendo a una necesidad urgente mediante una norma clara, viable y con enfoque sectorial. Su aplicación permitirá disminuir el volumen de residuos peligrosos, fomentar una cultura de separación y reciclaje, y fortalecer al sector hostelero como agente de cambio en la transición hacia un modelo de desarrollo sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con carácter de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para la Promoción y Separación de los Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Ley para la Promoción y Separación de los Residuos de Vidrio en el Estado de Chihuahua

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la promoción y separación de los residuos de vidrio, especialmente aquellos generados por el sector hostelero, debido a su potencial peligrosidad y alto impacto ambiental, promoviendo su manejo responsable y reciclaje.

#### Artículo 2. Glosario.

Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y de las disposiciones que de ella emanen, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, así como las siguientes:

- I. Residuos peligrosos: Aquellos residuos que pueden causar daño al ambiente o a la salud humana si no son gestionados adecuadamente.
- II. Sector hostelero: Sector de la industria de servicios dedicados al alojamiento, comida, bebida y entretenimiento que incluye alojamiento (hoteles y hostales); alimentos (cafeterías, pastelerías, bares, servicio de catering); y ocio (centros nocturnos y casinos).
- III. Separación de residuos: Proceso de clasificación de los desechos en su fuente de generación para facilitar su manejo y disposición final
- IV. Vidrio: Material derivado de la fusión de sílice, soda y cal, utilizado principalmente en envases y recipientes, que se clasifica según su tipo: transparente, ámbar, verde u otros.

**Artículo 3. Aplicación de la ley.**

La aplicación de la presente ley compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

**Artículo 4. Atribuciones del Estado.**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, además de las facultades que le confiere la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Reglamentar lo relativo a la separación de residuos para el reciclaje de vidrio.
- II. Establecer los estímulos fiscales para impulsar la actividad económica del reciclaje del vidrio.
- III. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 5. Atribuciones de los ayuntamientos.**

Los ayuntamientos, además de las facultades que le confiere la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir los reglamentos para establecer la separación obligatoria del vidrio, especialmente la generada en el sector hostelero;
- II. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos de vidrio;
- III. Determinar los estímulos fiscales correspondientes al cobro del derecho por el servicio de recolección de basura a las personas físicas o morales que separen adecuadamente la basura, con especial atención en el vidrio.
- IV. Desarrollar campañas de sensibilización sobre el manejo responsable de residuos peligrosos, enfocándose en el vidrio.
- V. Las demás que establezca la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 6. Separación Obligatoria del Vidrio.**

Las personas físicas y morales dedicadas al sector hostelero

deberán separar los residuos de vidrio de otros tipos de desechos y almacenarlos en recipientes adecuados, debidamente identificados.

**Artículo 7. Manejo Adecuado de Residuos de Vidrio.**

Para el adecuado manejo de los residuos de vidrio, las personas físicas y morales dedicadas al sector hostelero deberán:

- I. Depositarlo en contenedores resistentes que eviten rupturas o fugas peligrosas.
- II. Clasificarlo según su tipo
- III. Mantenerse limpio y libre de contaminantes como restos de alimentos o bebidas.

**Artículo 8. Contratación de Servicios de Recolección.**

Los establecimientos, que deseen acceder a los estímulos fiscales estatales y municipales, deberán contratar empresas certificadas para la recolección y reciclaje de vidrio o adherirse a programas municipales de reciclaje.

**Artículo 9. Campañas de Sensibilización.**

Los propietarios y administradores de establecimientos estarán obligados a participar en campañas de sensibilización sobre el manejo responsable de residuos peligrosos, enfocándose en el vidrio.

**Artículo 10. Registro de Generadores de Residuos.**

Los establecimientos deberán inscribirse en un registro local de generadores de residuos peligrosos, indicando la cantidad promedio mensual de vidrio desechado.

**Artículo 11. Autoridades Competentes**

Los municipios y estados serán responsables de supervisar el cumplimiento de esta ley mediante inspecciones periódicas.

**Artículo 12. Sanciones por Incumplimiento**

El incumplimiento de las disposiciones de esta ley podrá derivar en:

- I. Multas económicas de acuerdo al volumen de residuos mal gestionados.

II. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

III. Obligación de participar en capacitaciones sobre manejo de residuos.

Artículo 13. Incentivos por Cumplimiento

Para fomentar el cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los ayuntamientos, de manera enunciativa más no limitativa podrán establecer:

I. Incentivos fiscales para establecimientos que cumplan con un manejo responsable y documentado de los residuos de vidrio.

II. Reducción en el pago de licencias municipales o renovaciones anuales para establecimientos que participen en programas certificados de reciclaje.

III. Bonificaciones o acceso prioritario a programas gubernamentales de apoyo financiero o subsidios para la adquisición de contenedores especializados. o Bonos ecológicos que puedan canjearse por servicios municipales como publicidad en campañas locales.

IV. Reconocimientos o certificaciones oficiales como "Establecimiento Verde" otorgadas anualmente por las autoridades ambientales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al año fiscal siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos emitirán los reglamentos necesarios, así como presentarán las iniciativas a las leyes de ingresos respectivas, para la correcta aplicación de esta ley en un plazo no mayor a 60 días a partir de su publicación.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. MARÍA

ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ].

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputada.

Se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Luis Villalobos García.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Con el permiso de la Presidencia.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

José Luis Villalobos García, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de promoción y difusión turística municipal a través de plataformas digitales.

Así mismo, solicito que se me dispense de la lectura completa de la iniciativa en virtud de que el texto íntegro será insertado en el Diario de los Debates, tal como lo permite el artículo 104 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias.

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** De acuerdo, Diputado.

Continúe.

- **El C. Dip. José Luis Villalobos García.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

El turismo, como una de las ramas económicas más dinámicas en nuestro estado, requiere de una constante promoción y difusión para alcanzar su

máximo potencial.

Durante el primer trimestre del presente año, la derrama económica generada por este sector alcanzó la cifra de 4,018 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

- o 1,713.8 millones en Juárez,
- o 1,550.2 millones en Chihuahua,
- o 412 millones en Barrancas del Cobre,
- o 123.1 millones en la Perla del Conchos,
- o 115.1 millones en la Ruta de Villa,
- o 87.9 millones en la región Arqueológica y
- o 15.4 millones en la región del Desierto.

Si bien estas cifras demuestran la importancia del turismo para la economía estatal, es fundamental impulsar estrategias que permitan una mayor diversificación y alcance de los beneficios económicos generados por esta actividad.

Las tendencias actuales en turismo indican que, en la oferta de eventos culturales, especialmente para el público joven, influye significativamente en la duración de la estancia de los visitantes, incluso en destinos menos convencionales.

Los viajeros, especialmente los jóvenes, buscan experiencias significativas y memorables, y la oferta cultural como museos, teatros, festivales, eventos artísticos, etcétera, estos pueden ser un factor clave para extender su estancia en un destino.

Los municipios de nuestro Estado cuentan con una serie de atractivos turísticos, paisajes naturales, sitios históricos, museos, balnearios, lugares para practicar el turismo de aventura, o poseen una arquitectura o gastronomía que atrae a las y los turistas a adentrarse a nuestros pueblos y ciudades.

Además, se celebran de forma continua, fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos que llaman

a las y los turistas a visitarlos, y que constituyen también un atractivo para que el turismo se dirija hacia esos lugares.

Los municipios juegan un papel crucial en la promoción y desarrollo del turismo local. Facilitar el acceso a la información sobre eventos y actividades turísticas es fundamental para atraer visitantes y dinamizar la economía local.

Las acciones tendientes para lograr atraer a un mayor número de turistas hacia el interior del Estado ciertamente están concentradas a los atractivos turísticos, naturales, históricos, arquitectónicos y a la infraestructura turística con que cuenta cada municipio, y se ve fortalecida sin duda por la promoción y difusión que los mismos lleven a cabo en torno a sus fiestas, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias y demás eventos que puedan llamar a las y los turistas a visitarlos.

Actualmente, el Municipio de Chihuahua a través de su portal web, Visita Chihuahua Capital, ejemplifica esta práctica al ofrecer dicho sitio como un recurso clave para quienes buscan explorar las maravillas de la ciudad, ya que además de ofrecer guías de viaje e itinerarios, la plataforma permite a los usuarios locales subir y promocionar sus propios eventos, garantizando que los chihuahuenses y los visitantes no se pierdan de ninguna actividad relevante.

Sin embargo, la ausencia de una plataforma digital accesible, actualizada que concentre la información turística en todos los municipios del Estado, reduce la visibilidad de la oferta del turismo local, especialmente en aquellos lugares con menor derrama económica en este sector. Esto impide potencializar el impacto económico del turismo y lograr una distribución más equitativa de sus beneficios.

La promoción del turismo en el Estado debe reforzarse para maximizar su impacto regional y asegurar un mayor impulso de la economía local, siendo necesario establecer un marco legal que impulse esta práctica en todos los municipios del

Estado.

Por ello, en esta iniciativa se propone adicionar a la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua para otorgar la atribución a los municipios de crear y mantener una sección dedicada a eventos turísticos en sus sitios web institucionales, estandarizando y ampliando el acceso a la información turística en beneficio de la economía estatal y buscando una mayor distribución de los recursos generados.

Esta propuesta busca homogeneizar y optimizar la difusión de la información turística accesible y confiable a nivel municipal, que facilitará la planificación de viajes y promoverá la visita a los diferentes destinos del Estado, impulsando el desarrollo de las regiones con mejor... con menor afluencia turística.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX, al artículo 5o. de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 5o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

VIII.- Difundir y promover en su portal web institucional, las fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias y demás eventos realizados en su demarcación, que constituyan atractivos turísticos. Se incluirán eventos realizados tanto por el sector público como por el privado, debiendo en este último caso, así como cuando se trate de instituciones de otros órdenes de... órdenes de gobierno, integrarlos por solicitud de quien los promueve, y

IX.- Las demás que les señale esta ley, así como las otras disposiciones federales y locales.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente. Diputado José Luis Villalobos García.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[Chihuahua, Chihuahua a 13 de mayo del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 167, fracción I, 168, 168 BIS y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IV, 75, 76, fracción V, 77 y 102 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo, como una de las ramas económicas más dinámicas del estado de Chihuahua, requiere de una constante promoción y difusión para alcanzar su máximo potencial.

Durante el primer trimestre del año 2025, la derrama económica generada por este sector alcanzó la cifra de 4,018 millones de

pesos, distribuidos de la siguiente manera: <sup>(1)</sup>

- o 1,713.8 millones en Juárez,
- o 1,550.2 millones en Chihuahua,
- o 412 millones en Barrancas del Cobre,
- o 123.1 millones en la Perla del Conchos,
- o 115.1 millones en la Ruta de Villa,
- o 87.9 millones en la región Arqueológica y
- o 15.4 millones en la región del Desierto.

Si bien estas cifras demuestran la importancia del turismo para la economía estatal, es fundamental impulsar estrategias que permitan una mayor diversificación y alcance de los beneficios económicos generados por esta actividad.

Las tendencias actuales en turismo indican que la oferta de eventos culturales, especialmente para el público joven, influye significativamente en la duración de la estancia de los visitantes, incluso en destinos menos convencionales. Los viajeros, especialmente los jóvenes, buscan experiencias significativas y memorables, y la oferta cultural (museos, teatros, festivales, eventos artísticos, etc.) puede ser un factor clave para extender su estancia en un destino.

Los municipios de nuestro del Estado cuentan con una serie de atractivos turísticos, paisajes naturales, sitios históricos, museos, balnearios, lugares para practicar el turismo de aventura, o poseen una arquitectura o gastronomía que atrae a las y los turistas a adentrarse a nuestros pueblos y ciudades.

Además, se celebran también de forma continua, fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos que llaman a las y los turistas a visitarlos, y que constituyen también un atractivo para que el turismo se dirija hacia esos lugares.

Los municipios, como entidades gubernamentales más cercanas a la ciudadanía, juegan un papel crucial en la promoción y desarrollo del turismo local. Facilitar el acceso a la información sobre eventos y actividades turísticas es fundamental para atraer visitantes y dinamizar la economía local.

Las acciones tendentes para lograr atraer a un mayor número de turistas hacia el interior del Estado ciertamente están concentradas a los atractivos turísticos, naturales, históricos, arquitectónicos y a la infraestructura turística con que cuenta cada municipio, y se ve fortalecida sin duda por la promoción y difusión que los mismos lleven a cabo en torno a sus fiestas, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos que puedan llamar a las y los turistas a visitarlos.

Actualmente el municipio de Chihuahua a través de su portal web "Visita Chihuahua Capital", ejemplifica esta práctica al ofrecer dicho sitio como un recurso clave para quienes buscan explorar las maravillas de la ciudad, ya que además de ofrecer guías de viaje e itinerarios, la plataforma permite a los usuarios locales subir y promocionar sus propios eventos, garantizando que los chihuahuenses y los visitantes no se pierdan de ninguna actividad relevante <sup>(2)</sup>.

Sin embargo, la ausencia de una plataforma digital accesible y actualizada que concentre la información turística en todos los municipios del estado, reduce la visibilidad de la oferta del turismo local, especialmente en aquellos lugares con menor derrama económica en este sector. Esto impide potencializar el impacto económico del turismo y lograr una distribución más equitativa de sus beneficios.

La promoción del turismo en el estado debe de reforzarse para maximizar su impacto regional y asegurar un mayor impulso de la economía local, siendo necesario establecer un marco legal que impulse esta práctica en todos los municipios del estado.

Por ello, en esta iniciativa se propone adicionar la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua para otorgar la atribución a los municipios a crear y mantener una sección dedicada a eventos turísticos en sus sitios web institucionales, estandarizando y ampliando el acceso a la información turística en beneficio de la economía estatal y buscando una mayor distribución de los recursos generados.

Esta propuesta busca homogeneizar y optimizar la difusión de la información turística accesible y confiable a nivel municipal, que facilitará la planificación de viajes y promoverá la visita a los diferentes destinos del estado, impulsando el desarrollo de las regiones con menor afluencia turística.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con

carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMA la fracción VIII y se ADICIONA la fracción IX al artículo 5, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua para quedar redactado como se señala a continuación:

Artículo 5. Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

I... a VII ...

VIII. Difundir y promover en su portal web institucional, las fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos realizados en su demarcación, que constituyan atractivos turísticos. Se incluirán eventos realizados tanto por el sector público como por el privado, debiendo en este último caso, así como cuando se trate de instituciones de otros órdenes de gobierno, integrarlos por solicitud de quien los promueve, y.

IX. Las demás que les señale esta Ley, así como las otras disposiciones federales y locales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA].

[Pies de página del documento]: (1)<https://www.chihuahua.com.mx/contenido/informes/PRONTUARIOS/ESPA%C3%91OL/2025/042025%20-%20Prontuario%20Estad%C3%ADstico%20Chihuahua.pdf>

(2)[https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Da\\_promoci%C3%B3n\\_a\\_tu\\_evento\\_a\\_trav%C3%A9s\\_de\\_la\\_p%C3%A1gina\\_Visita\\_Chihuahua\\_Capital](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Da_promoci%C3%B3n_a_tu_evento_a_trav%C3%A9s_de_la_p%C3%A1gina_Visita_Chihuahua_Capital)

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

8.

## PRESENTACIÓN PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- **La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Continuando con el desahogo del orden del día en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra a la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

- **La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes.- MORENA:** Gracias, Diputada Presidenta.

Con su venia.

En Ciudad Juárez está temblando, por si algo le faltara enfrentar a nuestra querida ciudad, Juárez se ha convertido ya en una zona sísmica provocada.

Si bien es cierto que Ciudad Juárez es una zona asísmica de manera natural, durante los últimos 5 años se han presentado temblores que claramente nos indican que las cosas han cambiado para mal.

En el 2020 tuvimos un sismo; en el 21, seis sismos; en el 22, ocho sismos; en el 23, un sismo, y en el 2024, cuatro sismos, todos arriba de 3.5 grados en la escala de Richter.

En lo que va del año, nada más en el 2025, hemos tenido cinco sismos. El primero se presentó el 8 de enero, el 14 de febrero tuvimos otro sismo, con 5.5 grados; el 18 de febrero otro sismo, de 4.6 grados en escala de Richter; el 28 de febrero otro, con 4.7, y el más reciente el 3 de mayo, con una escala de 5.8 grados.

El más importante experto y relevante especialista en la materia, el doctor Óscar Sotero Dena Ornelas, jefe del Departamento de Investigación de Geología de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez nos ha dicho en repetidas ocasiones que Ciudad Juárez se encuentra en una zona sísmica que tiene una falla geológica derivada de la montaña Franklin con

un potencial de generar un sismo de 7.0 grados en la escala de Richter.

pero aunado a lo anterior, se han detectado en estos últimos 5 años 45 mil sismos, del 2000 a la fecha; son imperceptibles porque son menores a 3 grados. Sin embargo, 45 mil sismos es un horror, y aunque no se sienten es un volumen importantísimo y atípico de sismos, todos estos causados, desafortunadamente, por la extracción de gas y petróleo, llamado fracking, en la zona de Texas en Midland, en Odesa y en Pecos, específicamente.

Todos sabemos que el proceso de fracking consiste en inyectar a alta presión a profundidad agua compuesta con químicos para quebrar las placas tectónicas y poder sacar o extraer de las burbujas que a través de miles de años se han generado y por... de ahí poder obtener el gas natural y el petróleo, con el daño consecuente, obviamente, en... con el envenenamiento de los mantos acuíferos de la región y pues no se diga con la provocación de sismos.

A 500 metros solamente a 500, perdón, quinie... 500 kilómetros de Ciudad Juárez, que es donde se encuentra toda la zona de fracking de Texas, hay alrededor de 22 mil pozos, 22 mil pozos.

Es cierto que Juárez no es una zona sísmica de manera natural, como la Ciudad de México o como Oaxaca, pero tampoco Ciudad Juárez tiene ni la infraestructura para enfrentar un sismo, ni la cultura asísmica dentro de la comunidad.

De acuerdo con los radios de afectación para sismos establecidas en el Atlas de Riesgos Naturales del IMIP, en Ciudad Juárez hay 966 colonias, de las cuales una tercera parte, 386 colonias están demarcadas en el centro y sur de la ciudad y tienen una vulnerabilidad media a vulnerabilidad alta en caso de un sismo ¿qué quiere decir? Que la tercera parte de las colonias de nuestra ciudad enfrentarían serios problemas en caso de un sismo mayor a 6 grados o 7 grados en la escala.

Ante los datos duros que hemos revisado y que el ingeniero Óscar Dena constantemente está haciendo de inf... de la información de las personas interesadas, las instituciones y los medios, podemos concluir que si ya tuvimos un sismo arriba de... un sismo de 5.8 grados, es muy normal y predecible saber que vamos a tener un sismo de seis o más.

Pero, aquí la pregunta es, si la is... la intensidad de los sismos ha escalado, así como la frecuencia ¿a qué le están apostando las autoridades responsables de Protección Civil del Estado para proteger a los chihuahuenses, especialmente a los juarenses de una catástrofe sísmica? Bueno, pues tal vez estarán esperando que el próximo sismo se presente dentro de los próximos 100 años, cosa que no va a suceder.

La inacción de las autoridades en el Estado ante la actividad sísmica es una clara señal de que no están tomando en serio el problema. No se han llevado, por ejemplo, campañas en las empresas para que los empresarios difundan entre su personal medidas de prevención, cómo evacuar un edificio, señalamiento de rutas de evacuación en caso de sismo, no se ha visto que el tema siquiera lo tome la iniciativa privada; no hemos visto programas permanentes en las escuelas de todos los niveles para que los alumnos sepan cómo enfrentar un sismo.

Es más, yo les preguntaría a ustedes si están dentro de su casa y su casa es de dos pisos ¿saben identificar el ángulo de vida... el ángulo de la vida en esa... de esa construcción? O si su casa es de un piso ¿saben dónde resguardarse para apostar a sobrevivir a un sismo? Yo no lo sé y estoy segura que la gran mayoría de... en Ciudad Juárez no lo sabemos y desde ahí estamos en un grave problema.

Pero, ¿después de un sismo podemos regresar al... al edificio? ¿Cuánto tiempo tenemos que dejar pasar? ¿Cuánto tiempo pasa después de una réplica... para que se presente una réplica? ¿Hay

alarmas sísmicas? No tenemos nada. No tenemos nada y estos últimos 5 meses nos han indicado que el año que... que estamos actualmente viviendo al 2025, desafortunadamente, vamos a tener más sismos, habrá que apostarle a la providencia para que no supere los 6 grados, porque de otra manera Ciudad Juárez estará en graves... graves problemas.

La construcción de la infraestructura en Ciudad Juárez no atiende a cuestiones sísmicas porque nunca antes de manera normal había temblado, pero eso ya cambió y si le estamos... y si estamos apostando a que los sismos no se van a presentar porque en Estados Unidos esos 22 mil pozos que permanentemente están extrayendo gas y petróleo, estamos equivocados, esos petroleros o esos empresarios que le apuestan al fracking aunque descompongan el mundo van por dinero y no se van a detener y mucho menos ahora que la cadena de suministros energéticos entre otros, está completamente fracturada por las medidas del Presidente Donald Trump.

El fracking en Estados Unidos, sobre todo en Texas, no se va a detener, al contrario, va a aumentar, y de ahí que el riesgo que corremos los juarenses en la frontera tiene un alto grado de peligrosidad.

La Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, en su capítulo quinto dice que de la Coordinación Estatal de Protección Civil en su artículo 26: la Secretaría General del Estado de Chihuahua contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil, la cual auxiliará a la elaboración e implementación de programas en la materia, y tendrá a su cargo la dirección, supervisión y control de los mismos, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores públicos, sociales y privado, con los grupos voluntarios y la población en general.

En su artículo 28 muy claramente se establece la competencia Estatal De Protección Civil, en su fracción I dice: identificar y diagnosticar los riesgos en los que está expuesto el Estado y elaborar el

atlas estatal de riesgo.

Está perfectamente delimitada la responsabilidad de Protección Estatal para que a través del atlas de riesgo se establezca que Ciudad Juárez es ya una zona sísmica.

En base a la presente exposición de motivos es que la bancada de MORENA en este Congreso de manera muy atenta y respetuosa exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado, Santiago de la Peña, para que a través de la coordinación con dependencias y autoridades federales, municipales y/o con todas las que tengan competencia en el tema, se modifiquen los criterios en el mapa de riesgo del Estado y:

I.- Se identifique a Ciudad Juárez como zona sísmica.

II.- Se realice el Plan de Protección Civil que responda a los riesgos que actualmente enfrenta la comunidad juarenses derivado del escenario aquí narrado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 13 de mayo del presente año.

Firman todos los integrantes de la Bancada de MORENA.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Edith Palma Ontiveros, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar el siguiente exhorto con base en:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¡Ya tembló en Ciudad Juárez! pasamos de ser una zona a sísmica a una región en donde en los últimos cinco años hemos experimentado temblores que nos dicen claramente que las cosas han cambiado para mal. La frecuencia registrada <sup>(1)</sup>:

2020 - 1 sismo

2021- 6 sismos

2022 - 8 sismos

2023 - 1 sismo

2024 - 4 sismos

Lo que va del año <sup>(2)</sup>:

2025 (al 3 mayo) - 3 sismos. 8 de enero sismo 5 grados

14 de febrero sismo con 5.5 grados

18 de febrero sismo de 4.6

28 de febrero sismo de 4.7

y el más reciente el sábado 3 de mayo, con 5.8 grados

Expertos en la materia como el doctor Óscar Sotero Dena Órnelas <sup>(3)</sup>, ha declarado <sup>(4)</sup> que nuestra ciudad se asienta en una zona que tiene una falla geológica de la montaña Franklin, con potencial de generar un terremoto de hasta 7.0 grados de magnitud <sup>(5)</sup>, aunado a lo anterior se han detectado cerca de 45 mil sismos del año 2000 a la fecha, la mayoría son de magnitud de 2.5 o de 3.0, que aunque no se sienten o son muy leves sí es un volumen importante de sismicidad. Todos alojados en la zona de Texas (Midland y Odessa y Pecos). El causante de estos sismos ha sido el proceso del "fracking" o extracción de gas y petróleo, que al taladrar e inyectar agua en las profundidades y en altas presiones en la Cuenca Pérmica provoca los movimientos registrados.

"Juárez sí es una zona sísmica, no del nivel que podría tener la costa Oaxaca. No nos van a caer temblores de 8.4, como los que experimentan en la Ciudad de México, pero nuestro entorno y nivel estructural que tenemos tampoco es el de la capital del país". El investigador ha declarado que basta un sismo de 5.0 o hasta de 6.0 grados para causar daños importantes.

De acuerdo con los radios de afectación para sismicidad establecidos en el Atlas de Riesgos Naturales y Atlas de Riesgos Antropogénicos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), de las 966 colonias en Juárez, 14 ubicadas al oriente de la ciudad están catalogadas con alta vulnerabilidad a un sismo; mientras que otras 386 demarcaciones urbanas al centro y sur de la ciudad tienen una vulnerabilidad media, es decir la tercera parte de las colonias están clasificadas entre "media y alta" vulnerabilidad.

Ante los datos duros presentados podemos fácilmente concluir que si ya tuvimos sismos por arriba de 5.0 grados lo más seguro es que en el futuro cercano la intensidad escale, no hay que ser adivino para poder entender que eso pasará.

¿A que le están apostando los responsables de la protección civil de los chihuahuenses, sobre todo de los fronterizos? Tal vez a que ese sismo suceda hasta dentro de 100 años. La inacción de las autoridades en el estado ante la actividad sísmica es una clara señal de que no están tomando en serio el potencial peligro.

No se han llevado a cabo por ejemplo campañas de prevención a través de las cámaras empresariales para que los empresarios observen protocolo de seguridad en sus empresas.

No hemos visto que la Secretaría de Educación lleve a cabo ejercicios de reacción ante temblores en las escuelas de ciudad Juárez o que se difundan a toda la ciudadanía como actuar en momentos de sismos, no tenemos cultura sísmica como en la ciudad de México donde los sismos naturales han dejado una historia de drama, desafortunadamente ahora enfrentamos temblores provocados principalmente por la actividad de extracción de gas y petróleo que a Ciudad Juárez solo le va a generar tragedias y pérdidas patrimoniales mayores si no actuamos en tiempo.

La construcción de infraestructura, lugares públicos y

privados deben obedecer nuevas técnicas y regulaciones, los ciudadanos debemos saber cómo desalojar escuelas, hospitales, debemos identificar las zonas seguras dentro de una casa o edificio durante un temblor, debemos estar preparados para prevenir desgracias y no esperarnos a tener que lamentarlas. ¿Usted sabría cómo actuar en caso de sismo? ¡Yo tampoco, sin duda estamos en problemas!

Ley de Protección Civil  
del Estado de Chih.  
DE LA COORDINACIÓN  
ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 26. La Secretaría General de Gobierno del Estado contará con una Coordinación Estatal de Protección Civil, la cual auxiliará a la elaboración e implementación de programas de la materia, y tendrá a su cargo la dirección, supervisión y control de los mismos, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con los grupos voluntarios y la población en general en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil:

I. Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el Estado y elaborar el Atlas Estatal de Riesgo.

II. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de las emergencias y/o desastres, en caso de verse rebasada la capacidad de respuesta del municipio, a solicitud del mismo.

III. Aplicar el Programa Estatal de Protección Civil y los programas especiales aprobados por el Consejo y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo.

IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

V. De acuerdo con los lineamientos trazados por la Secretaría General de Gobierno del Estado, elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Estatal de Protección Civil.

En base a la presente exposición de motivos es que la bancada de Morena en este Congreso atenta y respetuosamente:

Exhorto. - Al Secretario General de Gobierno del Estado Santiago de la Peña para que a través de la Coordinación con dependencias y autoridades federales y municipales y/o con todas las que tengan competencia en el tema, se modifiquen los criterios en el mapa de riesgos del estado y:

1.- Se identifique a Ciudad Juárez como zona sísmica.

2.- Se realice EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL que responda a los riesgos que actualmente enfrenta la comunidad juarenses derivado del escenario aquí narrado.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. EDÍN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DIP. ELIZABETH GUZMAN ARGUETA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. ROSANA DÍAZ REYES].

[Pies de página del documento]:

(1) Juarez.gob.mx (sala de prensa/comunicación social/boletín 27 de febrero 2025)

(2) Diario de Juárez publicación 5 mayo 2025

(3) Jefe del Centro de Investigación y Geo ciencias del Instituto de Ingeniería y Tecnología (IIT) de la UACJ

(4) <https://comunica.uacj.mx/03-03-2025/62349>

(5) En la escala de Richter

Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación por lo que solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidenta, pregunto a las diputadas y diputados respecto al contenido con la proposición de carácter de punto de acuerdo

antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema de votación electrónica.

Quienes por la afirmativa, quienes por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de moda... en modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten su voz de... su voto de viva voz.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Diputado Olson.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.:** Si, Diputado Carreón.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** Podría tomar mi voto a favor, por favor.

**- El C. Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente, en funciones de Primer Secretario.- P.A.N.:** Registrado.

Pregunto si se encuentra alguna diputada o diputado que falte de votar.

Ciérrese el sistema de votación.

Le informo, Presidenta, que han sido emitidos 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 27 votos a favor emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN),

Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 164/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0164/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**A C U E R D A**

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado, Santiago de la Peña, para que a través de la coordinación con dependencias y autoridades federales y municipales y/o con todas las que tengan competencia en el tema, se modifiquen los criterios en el mapa de riesgos del Estado y:

- 1.- Se identifique a Ciudad Juárez como zona sísmica.
- 2.- Se realice el Plan de Protección Civil que responda a los riesgos que actualmente enfrenta la comunidad juarense, derivados de las actividades sísmicas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

Se concede la palabra al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Si nos pueden ayudar, por favor, con el micrófono de presidio.

**- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Buenas tardes.

Con su permiso, Presidenta.

Gracias.

Hoy, hoy es un día negro para Chihuahua. Un día triste para la ganadería de nuestro Estado y para todo México. Con profundo pesar recibimos la noticia del cierre temporal de la frontera por parte de Estados Unidos, una decisión unilateral que suspende la exportación de ganado a partir del día de hoy 13 de mayo. Esta medida no solo frena el comercio, golpea directamente al corazón de miles de familias que viven del campo, del esfuerzo diario y del compromiso con la sanidad y calidad de nuestro hato ganadero.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Quién suscribe, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167, fracción I; 169, 170, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos

ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el propósito de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de que establezca acciones diplomáticas, sanitarias y de apoyo emergente ante cualquier restricción comercial que afecte al sector agropecuario nacional.

Lo anterior al tenor de lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 11 de mayo del año 2025, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, como los conocemos todos, USDA, anunció, de manera abrupta, la suspensión de las importaciones de ganado vivo, caballos y bisontes a través de los puertos fronterizos del sur de ese país, como medida preventiva ante la detección del gusano barrenador del Nuevo Mundo.

Esta decisión, aunque respaldada por motivos sanitarios para proteger su industria ganadera, ha generado un impacto devastador para los ganaderos de Chihuahua y de todo México, quienes se han visto afectados directamente por la suspensión en un contexto de alta vulnerabilidad económica y social.

Chihuahua, reconocido por su fortaleza económica y el espíritu de trabajo de su gente, se enfrenta nuevamente a desafíos que ponen en riesgo la estabilidad de miles de familias. Durante los últimos meses, hemos sido testigos de las consecuencias de fenómenos naturales como la sequía, los incendios forestales, que han reducido nuestras cosechas y devastado grandes áreas de nuestro territorio. A esto se suman los aranceles impuestos que han afectado gravemente nuestras exportaciones, y el cierre de la frontera norte a finales del 2024, que ya había limitado el flujo comercial. Ahora, con este nuevo cierre, nuestras exportaciones ganaderas están una vez más en crisis, causando un daño económico incalculable.

Es importante reconocer que la industria ganadera de Chihuahua no solo presenta un pilar económico clave, sino que también juega un papel fundamental en la estabilidad de nuestra soberanía alimentaria. Más de 80 mil productores ganaderos en el estado, que administran alrededor de 29 mil unidades de producción pecuaria, dependen de la exportación para sostener su actividad. Diariamente, se exportan aproximadamente con este nuevo protocolo 3,200 cabezas de ganado, bajo un protocolo de exportación acordado con los Estados Unidos, con un valor promedio de 2,000 dólares por cabeza. Este volumen de exportación equivale a aproximadamente 6.4 millones de dólares al día.

Sin embargo, con el cierre fronterizo, podríamos experimentar una pérdida económica de aproximadamente mil 920 millones de pesos durante los 15 días que dure la suspensión.

Este impacto no solo afecta a los productores, sino que también repercute en la economía local y regional, generando desempleo, afectando a los trabajadores del campo, a los transportistas y a todos los sectores que dependen de la cadena productiva.

Las consecuencias de esta medida no deben ser subestimadas, pues está en juego la supervivencia de cientos de miles de familias chihuahuenses.

El propio Departamento de Agricultura de Estados Unidos ha reconocido que, en el pasado, cuando esta plaga afectó su territorio, la industria ganadera tardó más de 30 años en recuperarse, lo que demuestra la gravedad de la situación. No obstante, esta experiencia también nos enseña que la recuperación no solo es posible mediante respuesta conjunta y coordinada entre las autoridades mexicanas y estadounidenses, que contemple un enfoque proporcional y el equilibrado, y no una medida de aislamiento comercial que afecte a los productos mexicanos sin una alternativa viable a corto plazo.

La erradica... la erradicación del gusano barrenador

del ganado fue un gran ejemplo de cooperación entre México y Estados Unidos. Esta plaga, que afecta a animales y también a humanos, causa pérdidas millonarias en la producción ganadera.

Desde 1965, ambos gobiernos comenzaron a colaborar. En 1972 firmaron un acuerdo para crear la Comisión México Americana para la Erradicación del Gusano Barrenador, con el objetivo de eliminar la plaga desde la frontera norte hasta el Istmo de Tehuantepec.

Estados Unidos aportó el 80% de los recursos y México el 20%. Además, compartieron tecnología de punta: moscas estériles que al liberarse rompían el ciclo de producción del parásito sin dañar el medio ambiente. Esa tecnología ya se había probado con éxito en Estados Unidos.

Gracias a esta alianza, en 1976 se construyó en Chiapas una planta espelia... especializada que llegó a producir hasta 500 millones de moscas estériles por semana. Desde ahí se organizaban los vuelos para liberarlas en zonas estratégicas del país.

Fue un trabajo conjunto: veterinarios, biólogos, técnicos y personal operativo de ambos países; trataron animales, investigaron, supervisaron y mantuvieron control sanitario en todo el proceso. Incluso se instalaron barreras biológicas y estaciones de cuarentena para evitar reins... reinfestaciones.

Después de 19 años de esfuerzo continuo, el 10 de junio de 1990 se detectó el último caso de gusano barrenador en México. Y en febrero de 1991, el país fue liberado... declarado libre de plaga. Más adelante, esta experiencia sirvió para apoyar a otros países, incluso fuera de América, como Libia.

En este caso, demuestra que hay voluntad política, cooperación científica y coordinada internacional, se pueden lograr resultados extraordinarios en beneficio de la salud pública y del campo.

Si bien es cierto, los ganaderos de Chihuahua han

demostrado un compromiso inquebrantable, colaborando con las autoridades federales y locales, y siguiendo todos los protocolos fitosanitarios establecidos para asegurar la seguridad de la industria, han cumplido con los requisitos necesarios y han aportado toda la documentación solicitada, también han implementado rigurosos controles cuarentenarios y, además, han asumido importantes esfuerzos económicos para mantener operativa la cadena de exportación.

Además, es de suma urgencia en México, de manera decidida y eficaz que endurezca las medidas en la frontera sur, especialmente con el objetivo de proteger nuestros intereses ganaderos y evitar el flujo de plagas o enfermedades que llegue a nuestro país.

Ante la creciente amenaza, es crucial se considere también un análisis exhaustivo sobre la posible implementación... implementación de un cierre temporal de la frontera sur para evitar la entrada de productos contaminados que puedan poner en riesgo nuestra producción ganadera. Esta medida debe ser implementada con un enfoque que refuerce la vigilancia fitosanitaria y proteja la salud de nuestra ganadería, garantizando que nuestros productores no se vean aún más perjudicados por posibles contrabandos o incumplimientos sanitarios en la frontera sur.

Es indispensable que las autoridades mexicanas actúen de manera coordinada y enérgica para garantizar la seguridad del sector ganadero y asegurar que la crisis no se agrave.

La ganadería chihuahuense es un motor clave para el desarrollo económico de la región y su impacto va mucho más allá de lo económico. Un cierre prolongado de la frontera con los Estados Unidos representa pérdidas millonarias, desempleo masivo y un duro golpe a la soberanía alimentaria de nuestro país. La situación es urgente y requiere de una acción inmediata por parte de las autoridades federales.

Por ello, este Congreso debe alzar la voz en

defensa de un campo chihuahuense y de exigir a la federación que actúe con prontitud, seriedad y compromiso frente a esta crisis. Es necesario que, de manera urgente, se establezca un canal diplomático con el objetivo de que el gobierno de los Estados Unidos... un canal diplomático con el gobierno de Estados Unidos para abordar esta situación de manera integral, garantizando que la salud del ganado mexicano no se vea comprometida mientras se protege a nuestros productores y su fuente de sustento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente proposición con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, de manera urgente, establezca un canal diplomático inmediato con el... con el gobierno de Estados Unidos, a fin de revisar y mitigar el impacto de cierre de la frontera norte a la exportación de ganado mexicano.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal para que refuercen, de manera urgente, las medidas sanitarias y vigilancia en la frontera sur de México, con el propósito de evitar el ingreso de plagas o enfermedades que puedan poner en riesgo la sanidad del hato nacional y la viabilidad de las exportaciones ganaderas.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua solicita respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural que se diseñen e impulsen programas emergentes de apoyo económico y técnico dirigido a las y los productores afectados, a fin de compensar los efectos negativos derivados de esta decisión unilateral.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de los efe... tórnese a la Secretaría para los efectos de la ley a que haya lugar.

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo del año 2025.

Atentamente. Servidor, Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

Quién suscribe, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169, 170 y 175, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el propósito de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a fin de que establezca acciones diplomáticas, sanitarias y de apoyo emergente ante cualquier restricción comercial que afecte al sector agropecuario nacional, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy es un día negro para Chihuahua. Un día triste para la ganadería de nuestro estado y para todo México.”

Con profundo pesar recibimos la noticia del cierre temporal de la frontera por parte de los Estados Unidos, una decisión unilateral que suspende la exportación de ganado a partir del 13 de mayo. Esta medida no solo frena el comercio; golpea directamente al corazón de miles de familias que viven del campo, del esfuerzo diario y del compromiso con la sanidad y calidad de nuestro hato ganadero.

El pasado 11 de mayo de 2025, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) anunció, de manera abrupta, la suspensión de las importaciones de ganado vivo, caballos y bisontes a través de los puertos fronterizos del sur de ese país, como medida preventiva ante la detección del gusano barrenador del Nuevo Mundo. Esta decisión, aunque respaldada por motivos sanitarios para proteger su industria ganadera, ha generado un impacto devastador para los ganaderos de Chihuahua y de todo México, quienes se han visto directamente afectados por la suspensión en un contexto de alta vulnerabilidad económica y social.

Chihuahua, reconocido por su fortaleza económica y el espíritu de trabajo de su gente, se enfrenta nuevamente a desafíos que ponen en riesgo la estabilidad de miles de familias. Durante los últimos meses, hemos sido testigos de las consecuencias de fenómenos naturales como la sequía y los incendios forestales, que han reducido nuestras cosechas y devastado grandes áreas de nuestro territorio. A esto se suman los aranceles impuestos que han afectado gravemente nuestras exportaciones, y el cierre de la frontera norte a finales de 2024, que ya había limitado el flujo comercial. Ahora, con este nuevo cierre, nuestras exportaciones ganaderas están una vez más en crisis, causando un daño económico incalculable.

Es importante reconocer que la industria ganadera en Chihuahua no solo representa un pilar económico clave, sino que también juega un papel fundamental en la estabilidad de nuestra soberanía alimentaria. Más de 80,000 productores ganaderos en el estado, que administran más de 29,000 unidades de producción pecuaria, dependen de la exportación para sostener su actividad.

Diariamente, se exportan aproximadamente 3,200 cabezas de ganado, bajo un protocolo de exportación acordado con los Estados Unidos, con un valor promedio de 2,000 dólares por cabeza. Este volumen de exportación equivale a aproximadamente 6.4 millones de dólares al día. Sin embargo, con el cierre fronterizo, hemos experimentado una pérdida económica de aproximadamente 1,920 millones de pesos durante los 15 días que duró la suspensión.

Este impacto no solo afecta a los productores, sino que también repercute en la economía local y regional, generando desempleo, afectando a los trabajadores del campo, a los transportistas y a todos los sectores que dependen de la

cadena productiva. Las consecuencias de esta medida no deben ser subestimadas, pues está en juego la supervivencia de cientos de miles de familias chihuahuenses.

El propio Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ha reconocido que en el pasado, cuando esta plaga afectó su territorio, la industria ganadera tardó más de 30 años en recuperarse, lo que demuestra la gravedad de la situación. No obstante, esta experiencia también nos enseña que la recuperación solo es posible mediante una respuesta conjunta y coordinada entre las autoridades mexicanas y estadounidenses, que contemple un enfoque proporcional y equilibrado, y no una medida de aislamiento comercial que afecte a los productores mexicanos sin una alternativa viable a corto plazo.

La erradicación del gusano barrenador del ganado fue un gran ejemplo de cooperación entre México y Estados Unidos. Esta plaga, que afectaba a animales y también a humanos, causaba pérdidas millonarias en la producción ganadera.

Desde 1965, ambos gobiernos comenzaron a colaborar. En 1972 firmaron un acuerdo para crear la Comisión México-Americana para la Erradicación del Gusano Barrenador, con el objetivo de eliminar la plaga desde la frontera norte hasta el Istmo de Tehuantepec.

Estados Unidos aportó el 80% de los recursos y México el 20%. Además, compartieron tecnología de punta: moscas estériles que, al liberarse, rompían el ciclo de reproducción del parásito sin dañar el medio ambiente. Esa tecnología ya se había probado con éxito en Estados Unidos.

Gracias a esta alianza, en 1976 se construyó en Chiapas una planta especializada que llegó a producir hasta 500 millones de moscas estériles por semana. Desde ahí se organizaban los vuelos para liberarlas en zonas estratégicas del país.

Fue un trabajo conjunto: veterinarios, biólogos, técnicos y personal operativo de ambos países trataron animales, investigaron, supervisaron y mantuvieron control sanitario en todo el proceso. Incluso se instalaron barreras biológicas y estaciones de cuarentena para evitar reinfestaciones.

Después de 19 años de esfuerzo continuo, el 10 de julio de 1990 se detectó el último caso de gusano barrenador en México. Y en febrero de 1991, el país fue declarado libre de

la plaga. Más adelante, esta experiencia sirvió para apoyar a otros países, incluso fuera de América, como Libia.

Este caso demuestra que cuando hay voluntad política, cooperación científica y coordinación internacional, se pueden lograr resultados extraordinarios en beneficio de la salud pública y del campo.

Si bien es cierto, los ganaderos de Chihuahua han demostrado un compromiso inquebrantable, colaborando con las autoridades federales y locales, y siguiendo todos los protocolos fitosanitarios establecidos para asegurar la seguridad de la industria. Han cumplido con los requisitos necesarios y han aportado toda la documentación solicitada, han implementado rigurosos controles cuarentenarios y, además, han asumido importantes esfuerzos económicos para mantener operativa la cadena de exportación.

Además, es de suma urgencia que México, de manera decidida y eficaz, endurezca las medidas en la frontera sur, especialmente con el objetivo de proteger nuestros intereses ganaderos y evitar que el flujo de plagas o enfermedades llegue a nuestro país. Ante la creciente amenaza, es crucial que se considere también un análisis exhaustivo sobre la posible implementación de un cierre temporal de la frontera sur para evitar la entrada de productos contaminados que puedan poner en riesgo nuestra producción ganadera.

Esta medida debe ser implementada con un enfoque que refuerce la vigilancia fitosanitaria y proteja la salud de nuestra ganadería, garantizando que nuestros productores no se vean aún más perjudicados por posibles contrabandos o incumplimientos sanitarios en la frontera sur. Es indispensable que las autoridades mexicanas actúen de manera coordinada y enérgica para garantizar la seguridad del sector ganadero y asegurar que la crisis no se agrave.

La ganadería chihuahuense es un motor clave para el desarrollo económico de la región, y su impacto va mucho más allá de lo económico. Un cierre prolongado de la frontera representa pérdidas millonarias, desempleo masivo y un duro golpe a la soberanía alimentaria del país. La situación es urgente y requiere de una acción inmediata por parte de las autoridades federales.

Por ello, este Congreso debe alzar la voz en defensa del campo chihuahuense y exigir a la Federación que actúe con

prontitud, seriedad y compromiso frente a esta crisis. Es necesario que, de manera urgente, se establezca un canal diplomático con el gobierno de los Estados Unidos para abordar esta situación de manera integral, garantizando que la salud del ganado mexicano no sea comprometida mientras se protege a nuestros productores y su fuente de sustento. Por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente Proposición con carácter de:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, de manera urgente, establezcan un canal diplomático inmediato con el gobierno de los Estados Unidos, a fin de revisar y mitigar el impacto del cierre de la frontera norte a la exportación de ganado mexicano.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal para que refuercen, de manera urgente, las medidas sanitarias y de vigilancia en la frontera sur de México, con el propósito de evitar el ingreso de plagas o enfermedades que puedan poner en riesgo la sanidad del hato nacional y la viabilidad de las exportaciones ganaderas.

**TERCERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua solicita respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que se diseñen e impulsen programas emergentes de apoyo económico y técnico dirigidos a las y los productores afectados, a fin de compensar los efectos negativos derivados de esta decisión unilateral.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.** DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ].

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-**

**dentista.- MORENA:** Gracias, Diputado.

Diputado, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Para una adhesión, Presidenta.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-**  
**dentista.- MORENA:** Adelante, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives.- P.R.I.:** Diputado, te reconozco la labor que estás generando con esta proposición, un... sin lugar a dudas una... una tarea que viene a reforzar los trabajos del Ejecutivo Estatal para resguardar el... la ganadería en nuestro Estado.

Te felicito y te solicito que permitas adherir al Grupo Parlamentario del PRI a esta proposición, que sin lugar a dudas fortalecerá la economía de la ganadería aquí en el Estado de Chihuahua.

Muchas felicidades, Diputado, y te vamos a acompañar a todas las instancias.

**- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Muchas gracias.

Claro que sí, Diputado.

Con gusto.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presi-**  
**dentista.- MORENA:** Gracias, diputados.

Diputado Zubía, ¿con qué objeto?

**- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.:** Pedirle aquí al compañero Guillermo Patricio también nos permita al Grupo Parlamentario de Acción Nacional adherirnos.

Pero cabe señalar que es importante puntualizar que Chihuahua durante décadas ha cumplido con los estándares sanitarios, prueba de ello son los ciento... son los más de 188 millones de pesos que se han invertido en acciones de sanidad para buscar proteger justamente al sector ganadero.

Chihuahua está libre de este brote, sin embargo, la expansión que se ha venido dando desde el sur del país tiene la posibilidad justamente de... de... de afectarnos.

Ojalá este tema se... se agote hasta el final porque de continuar pudiera cerrarse la frontera por años. Es un tema muy delicado que sí es importante verlo con... con toda seriedad.

Felicitar al Diputado y pedirle nuestra adhesión al grupo parlamentario.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Preguntarle Diputado Ramírez.

**- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.:** Sí, con todo gusto.

Muchas gracias.

Claro que sí, con todo gusto.

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias.

Procederemos a la votación por lo que solicito a la Segunda Secretaría actúe en consecuencia.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa o quienes se abstengan.

Quienes están en la modalidad remota, les pregunto para que de viva voz manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

**- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.:** A favor, por favor.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

**- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** En contra, Diputado.

**- El C. Dip. Luis Fernando Chacón Erives, Segundo Secretario.- P.R.I.:** Se cierra el sistema de voto electrónico.

Le... le informo, Presidenta, que se manifestaron 18 votos a favor, uno en contra y 9 abstenciones de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 18 votos a favor emitidos por las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Luis Fernando Chacón Erives (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) voto en contra, expresado por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

9 abstenciones de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).

5 no registrados de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil (PT), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rosana Díaz Reyes (MORENA)

y Herminia Gómez Carrasco (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 0165/2025 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0165/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para que, de manera urgente, establezcan un canal diplomático inmediato con el gobierno de los Estados Unidos, a fin de revisar y mitigar el impacto del cierre de la frontera norte a la exportación de ganado mexicano.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal para que refuercen, de manera urgente, las medidas sanitarias y de vigilancia en la frontera sur de México, con el propósito de evitar el ingreso de plagas o enfermedades que puedan poner en riesgo la sanidad del hato nacional y la viabilidad de las exportaciones ganaderas.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se diseñen e impulsen programas emergentes de apoyo económico y técnico dirigidos a las y los productores afectados, a fin de compensar los efectos negativos derivados de esta decisión unilateral.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las

autoridades citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA; EN FUNCIONES DE SECRETARIO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE; SECRETARIO, DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES].

## 9.

### SE LEVANTA LA SESIÓN

**- La C. Dip. Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta.- MORENA:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para el jueves 15 de mayo, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión Ordinaria.

Siendo la una con treinta y seis, del día 13 de mayo, se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

**MESA DIRECTIVA.**

**I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**II PERIODO ORDINARIO.**

Presidenta:

**Dip. Elizabeth Guzmán Argueta.**

Vicepresidentes:

**Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.**

**Dip. José Luis Villalobos García.**

Secretarios:

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.**

**Dip. Luis Fernando Chacón Erives.**

Prosecretarios:

**Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.**

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente.**

**Dip. Rosana Díaz Reyes.**

**Dip. América Victoria Aguilar Gil.**